



**AGENDA CANTONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA
TRATA DE PERSONAS Y PROTECCIÓN
INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
2013-2017**

CANTÓN LAGO AGRIO

**AGENDA CANTONAL PARA LA PREVENCIÓN
Y SANCIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS Y
PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
2013-2017**

CANTÓN LAGO AGRIO

AGENDA CANTONAL PARA LA PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS Y PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Lago Agrio, Administración 2009-2014

Sr. Yofre Poma Herrera

Jefe de Misión OIM Ecuador

Rogelio Bernal

Equipo del Programa Contra la Trata de Personas-OIM

Argentina Santacruz

Adriana Montenegro

Belén Rodríguez

Publicado por:

OIM Ecuador

Editado por:

OIM Ecuador

Diagramación e impresión:

Digital Center

Tiraje:

250 ejemplares

Primera edición, noviembre de 2013

ISBN: 978-9942-8501-1-9

Quito-Ecuador

© 2013 Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

Quedan reservados todos los derechos. La presente publicación no podrá ser reproducida íntegra o parcialmente, ni archivada o transmitida por ningún medio (ya sea electrónico, mecánico, fotocopiado, grabado u otro), sin la autorización previa del editor o quien lo publica.

CONTENIDO

ABREVIATURAS	4
PRESENTACIÓN	5
1. INTRODUCCIÓN	7
2. MARCO CONCEPTUAL	11
2.1. Trata con fines de explotación sexual	13
2.2. Trata con fines de explotación laboral	13
2.3. Trata con fines de mendicidad	13
2.4. Trata con fines de servidumbre y prácticas análogas a la esclavitud	13
2.5. Trata con fines de comercialización de órganos, fluidos, tejidos y células	13
2.6. Trata con fines de explotación orientada a fines delictivos	13
2.7. Trata con fines de matrimonio servil	14
3. MARCO JURÍDICO	15
3.1. Marco jurídico internacional	15
3.2. Marco jurídico regional	18
3.3. Marco jurídico nacional	19
3.4. Marco normativo Sucumbios	19
3.3. Marco normativo del cantón Lago Agrio	19
4. ANÁLISIS SITUACIONAL DE LA TRATA DE PERSONAS EN EL CANTÓN LAGO AGRIO	24
4.1. Modalidades de la trata en el cantón	25
4.2. Respuesta institucional local frente a la trata de personas	26
4.3. Red de Protección Integral para la Niñez y Adolescencia (REDPINA) y la Mesa Anti Trata del cantón Lago Agrio	26
4.4. Conclusiones	25
5. AGENDA CANTONAL	31
5.1. Objetivo general	31
5.2. Ejes articuladores	31
5.3. Objetivos específicos	32
5.4. Proceso de elaboración de la Agenda Cantonal	33
6. PLAN DE ACCIÓN	37
7. ANEXOS	42
8. BIBLIOGRAFÍA	42

ABREVIATURAS

ACNUR: Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados.

CAN: Comunidad Andina de Naciones.

CCNA: Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia.

CDN: Convención sobre los Derechos del Niño.

CEDAW (por sus siglas en inglés): Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.

COOTAD: Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

CORAPE: Coordinadora de Radio Popular Educativa del Ecuador

DINAPEN: Dirección Nacional de Policía Especializada en Niños, Niñas y Adolescentes.

DPE: Defensoría del Pueblo del Ecuador.

DPSP: Dirección Provincial de Salud Pública.

FLACSO: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.

GAD: Gobierno Autónomo Descentralizado.

INEC: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

INFA: Instituto de la Niñez y la Familia.

MIES: Ministerio de Inclusión Económica y Social.

NNA: Niños, niñas y adolescentes.

OEA: Organización de Estados Americanos.

OIM: Organización Internacional para las Migraciones.

OIT: Organización Internacional del Trabajo.

ONU: Organización de las Naciones Unidas.

PJ: Policía Judicial.

POA: Plan Operativo Anual.

PRONESA: Programa Nacional de Educación de la Sexualidad y el Amor

REDPINA: Red de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia

SENPLADES: Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.

UNICEF (por sus siglas en inglés): Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

USAID (por sus siglas en inglés): Agencia de los Estados Unidos de América para el Desarrollo Internacional.

VdT: Víctima de trata.

PRESENTACIÓN

La trata de personas es, ante todo, una violación de los Derechos Humanos que atenta contra la dignidad del ser humano y en especial de la mujer. Es un delito que se presenta de una manera muy dinámica y compleja, a través del cual se degrada a las personas a la condición de objetos, privándoles de su autonomía y su libertad individual.

En este sentido el Gobierno Municipal del cantón Lago Agrio se ha visto en la necesidad de trabajar de manera intensa el tema trata de personas, problemática que ha estado presente por muchos años, pero la inobservancia, insensibilidad e irresponsabilidad de administraciones anteriores y la falta de voluntad política no permitió el consolidar un trabajo mancomunado entre la sociedad civil y el estado.

Realmente un proceso serio y responsable orientado a prevenir, atender y proteger a nuestros niños, niñas, adolescentes y ciudadanía en general frente a tan grande y grave problema.

Resultados de los procesos de investigación señalan entre otras cosas, que principalmente nuestras mujeres adultas y adolescentes están siendo reclutadas y llevadas a otras ciudades del país e incluso a otros países con la fines de explotación sexual, violando fría y crudamente sus derechos humanos elementales.

Es por esta razón que la Agenda para la Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas del Cantón Lago Agrio (2013-2017) que presentamos hoy, es una forma de respuesta estructural al problema y es el fruto de la construcción participativa de las instituciones y organizaciones que conforman la Mesa Anti Trata del cantón.

La Agenda propone el trabajo en cuatro ejes de intervención para combatir la trata de personas a nivel local. El primer eje toca la prevención a través de talleres de sensibilización y capacitación sobre el delito; el segundo es el eje de protección integral y restitución de derechos; el tercer eje se enfoca en la investigación, sanción y acceso a la justicia, indispensables para dar un tratamiento eficiente a las víctimas de trata en el cantón Lago Agrio. Finalmente, el cuarto eje se refiere a la cooperación y coordinación con el fin de potencializar las actividades llevadas a cabo y darles un marco lógico que se inscriba en un proceso sostenido de elaboración de política pública en la materia.

De esta manera, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Lago Agrio hace la presentación oficial de la Agenda Cantonal para la Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas 2013-2017.

En función a la importancia del tema, invitamos a la sociedad civil, organizaciones, instituciones públicas y privadas, a los ciudadanos y ciudadanas de Lago Agrio y a nuestros hermanos en situación de refugio que son parte de este cantón, a que todos juntos con pasión y esperanza en

un solo puño, en una misma voz, unirnos, sumar esfuerzos, hacer frente y decir no a este y otros problemas que vienen en busca de destruir lo más valioso de las naciones, que es su gente, el ser humano, la creación de Dios.

Es necesario y meritorio reconocer y agradecer a todas las personas, instituciones públicas y privadas, organismos de cooperación internacional y organizaciones de la sociedad civil, que forman parte de la Mesa Anti-Trata del cantón, así también de manera especial al Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia del cantón Lago Agrio, quienes sumaron tiempo, esfuerzo y experiencia para consolidar la presente agenda.

Por una sociedad mejor, Lago Agrio somos todos...

Ing. Yofre Poma Herrera

Alcalde del GAD Municipal Lago Agrio

1. INTRODUCCIÓN

La trata de personas es una forma contemporánea de esclavitud y una violación de los derechos humanos. Esta violación a los derechos humanos se manifiesta en una diversidad de formas con características propias de una actividad delictiva, muchas veces ligada a las operaciones de las redes del crimen transnacional, que los Estados han tratado de combatir a través de una serie de medidas legislativas y de cooperación mutua.

Es por esta razón, que en el año 2000, en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional, se crea el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente de Mujeres y Niños/as, conocido como “Protocolo de Palermo”, del que el Estado ecuatoriano es parte. Este instrumento fija los estándares mínimos para que cada Estado que lo ha ratificado tome las medidas legislativas necesarias para el combate a este delito; así como el establecimiento de políticas, programas y otras medidas para prevenir la trata de personas y proteger a las víctimas.

De la misma manera, la Constitución del Ecuador del 2008 establece que el máximo deber del Estado consiste en “garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales”, entre los que se encuentra en el artículo 66, numeral 29, literal b) el reconocimiento de que todas las personas nacen libres y, por lo tanto, la prohibición a toda forma esclavitud, explotación, servidumbre y trata de seres humanos (Constitución del Ecuador, 2008).

No obstante, esta garantía implica acciones encaminadas no sólo a respetar y proteger dichos derechos, sino a tomar acciones concretas a través de políticas públicas que planifiquen y ejecuten los derechos del Buen Vivir, tal como se orienta el Plan Nacional de para el Buen Vivir 2013-2017 en los siguientes objetivos:

2.6 Garantizar la protección especial universal y de calidad, durante el ciclo de vida, a personas en situación de vulneración de derechos.

- a) Desarrollar y fortalecer los programas de protección especial desconcentrados y descentralizados, que implican amparo y protección a personas en abandono, en particular niños, niñas, adolescentes y adultos mayores, y que incluyen la erradicación de la mendicidad y el trabajo infantil.
- b) Implementar mecanismos eficaces y permanentes de prevención, vigilancia y control del maltrato, explotación laboral, discriminación y toda forma de abuso y violencia contra niños, niñas y adolescentes.
- c) Generar e implementar el Sistema Integral de Protección Especial en todo el territorio nacional, de manera articulada entre niveles de gobierno, que garantice la prevención, protección, atención, acogida, reparación y restitución de los derechos de las personas víctimas de violencia, abandono, maltrato o abuso, eliminando barreras a los casos que no se denuncia o no

- constituyen delito, con pertinencia cultural y enfoques de género, discapacidad y generacional.
- d) Generar e implementar un sistema integral de referencia de víctimas de violencia, maltrato, abuso y otras formas de vulneración de derechos, con pertinencia cultural y énfasis en niños, niñas y adolescentes, mujeres, personas LGBT, adultos mayores y personas con discapacidad [...]
- f) Capacitar y especializar el talento humano en las instituciones públicas, para el adecuado abordaje y tratamiento de las víctimas de violencia.
- g) Generar acciones orientadas a fomentar la responsabilidad solidaria del Estado, la familia, la sociedad y las empresas privadas, para erradicar la violencia, la mendicidad y el trabajo de niños, niñas y adolescentes, con enfoque de género, intercultural y discapacidad.
- h) Incorporar en el Sistema Integral de Protección Especial mecanismos adaptados a las particularidades y necesidades de la población adulta mayor para evitar la explotación laboral o económica [...]
- j) Fortalecer e incluir en el Sistema Integral de Protección Especial casos de **trata y tráfico de personas**, para garantizar tanto la prevención, atención, protección y restitución de los derechos de las víctimas, así como el rescate de las víctimas y la investigación y sanción tanto nacional como transnacional [...]

- l) Establecer e implementar procedimientos y medidas administrativas para la restitución oportuna de derechos, en el marco de un sistema integral de protección especial en todo el territorio nacional.

6.5. Prevenir y controlar la delincuencia común y organizada.

- c) Coordinar estrategias interinstitucionales que permitan reducir la vulnerabilidad social, la violencia y la delincuencia en el territorio [...]
- f) Profundizar y mejorar la coordinación entre las diferentes funciones del Estado y los niveles de gobierno, que garanticen la aplicación, el monitoreo y la evaluación de la lucha contra el **tráfico y la trata de personas**.
- g) Impulsar y facilitar mecanismos integrales de carácter intersectorial para prevenir y erradicar la **trata y el tráfico de personas** en sus dimensiones nacional y transnacional.

9.3. Profundizar el acceso a condiciones dignas para el trabajo, la reducción progresiva de la informalidad y garantizar el cumplimiento de los derechos laborales.

- i) Profundizar y promover las políticas de erradicación de todo tipo de **explotación laboral**, particularmente el trabajo infantil, incluido el doméstico y de cuidado humano.

Por su parte, en agosto de 2004 el Estado ecuatoriano, mediante Decreto Ejecutivo No. 1981, declaró como política prioritaria el combate a la trata de personas, tráfico ilegal de migrantes, explotación sexual y laboral, pornografía infantil, corrupción de menores; y otros modos de explotación y prostitución de mujeres, niños, niñas y adolescentes; y dos años más tarde aprobó, mediante Decreto Ejecutivo No. 1823 publicado en el Registro Oficial No. 375 de octubre de 2006, el Plan Nacional para combatir todos estos delitos. No obstante, la necesidad de enfocar el Plan exclusivamente para el delito de trata, considerando la complejidad y especialidad de este delito, llevó a que se conforme un Comité de Actualización del Plan en el año 2010. El Plan Nacional para la Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas actualizado ofrece un abordaje integral basado en la prevención de la trata, protección para las víctimas, y juzgamiento de los tratantes; al tiempo que promueve acciones comprensivas y coordinadas entre las distintas instituciones estatales que forman parte del Plan Nacional¹, los gobiernos locales y las organizaciones de la sociedad civil y cooperación internacional (Comité Interinstitucional para la Actualización del Plan Nacional para Combatir la Trata de Personas y Otros Delitos: 12-13, 2012).

En la actualidad, es el Ministerio del Interior quien posee la rectoría de la trata de personas a nivel nacional. En dicho Ministerio se creó en enero de 2012 la Unidad Contra la Trata y Tráfico Ilícito de Migrantes, encargada de articular los programas, proyectos e inter-

¹ De ahora en adelante toda vez que se mencione la palabra Plan Nacional se referirá al Plan Nacional para la Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas.

venciones para la implementación del Plan, así como su actualización con el apoyo de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES) (Comité Interinstitucional para la Actualización del Plan Nacional par Combatir la Trata de Personas y Otros Delitos: 14, 2012).

De conformidad con un proceso de autonomía, descentralización y democratización del Estado bajo los principios de unidad, solidaridad, coordinación, corresponsabilidad, complementariedad, participación ciudadana, sustentabilidad y desarrollo sustentado en el Código Orgánico de Descentralización Territorial y Autonomía Administrativa (COOTAD); el Plan Nacional debe ser asumido no solo por el Gobierno Central sino también por los diferentes niveles de gobierno con el fin de asegurar una planificación y gestión integral con características multidimensionales.

En tal virtud, el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) Municipal del Cantón Lago Agrio², institución que de conformidad con el literal "j" del Art. 53 de la COOTAD es la encargada de implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y los instrumentos internacionales; tiene el agrado de presentar la Agenda Cantonal Para la Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas del cantón Otavalo, por el periodo 2013-2015. Este documento es fruto de un esfuerzo coordinado con la Gobernación de Imbabura, las demás instituciones del Estado con competencia en el tema, los organismos internacionales y las organizaciones sociales presentes a nivel

² De ahora en adelante el texto se referirá al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio como GAD Municipal de Lago Agrio.

local, con el apoyo técnico de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

En ese sentido, la Agenda establecerá un marco conceptual de la trata de personas con el fin de tener un entendimiento compartido del delito y sus fines. Luego se revisará el marco jurídico internacional, regional, nacional y local con el fin de conocer la normativa aplicable a la trata de personas y obtener de dicha revisión una mirada integral sobre la problemática. Posteriormente la Agenda realizará un resumen del análisis situacional de la trata de personas en el cantón Otavalo para conocer los fines de la trata que prevalecen en el cantón y conocer los nudos críticos y fortalezas de la respuesta institucional frente al delito. Acto seguido se establecerán los objetivos generales y específicos de la Agenda

y la fundamentación de la misma a través de la revisión del proceso de construcción participativo que ha sido necesario para su elaboración. Finalmente, se presentará el plan de acción que plasma las estrategias que se han fijado los actores locales para dar una respuesta frente a la trata de personas en los ejes de 1) prevención; 2) protección integral y reparación-restitución de derechos; 3) investigación-sanción y acceso a la justicia; y, 4) coordinación y cooperación. Cabe recalcar también que la presente Agenda Cantonal incluye como documentos anexos el mapeo de actores a nivel local, las hojas de ruta de protección a víctimas de trata de personas (VdT), construidas participativamente en los años 2012-2013, y la matriz que resume el trabajo participativo de elaboración de la presente Agenda a nivel local.

2. MARCO CONCEPTUAL

Para los fines de la presente Agenda Cantonal, se tomarán como referencia las definiciones que se presentan en el Plan Nacional para la Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas. Según dicho documento, la trata de personas constituye:

- a) [...] la captación, traslado, acogida, recepción, entrega o retención de una persona; ya sea dentro del territorio nacional o desde o hacia el exterior; recurriendo a la amenaza, al uso de la fuerza u otras formas de coacción, como rapto, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad. También a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona para que otra tenga autoridad sobre ésta con fines de explotación [...] Esta explotación incluye como mínimo los siguientes fines: explotación sexual y laboral, trabajos o servicios forzosos, servidumbre, reclutamiento para fines delictivos, reclutamiento para conflictos armados, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud (Ver Comité Interinstitucional para la Actualización del Plan Nacional para Combatir la Trata de Personas y Otros Delitos: 23, 2012)

Además, de conformidad con el Plan la trata constituye una “grave violación a los derechos humanos y un delito tipificado en la normativa nacional e internacional”; la cual se considera como una “forma contemporánea de esclavitud” que incluye las diferentes y complejas formas de explotación (Comité Interinstitucional para la Actualización del Plan Nacional para

Combatir la Trata de Personas y Otros Delitos: 22-23, 2012).

En la definición antes citada se pueden encontrar tres elementos fundamentales. **La acción** entendida como la captación, traslado, acogida, recepción, entrega o retención de una persona. **Los medios** que se los entienden como la amenaza, uso de la fuerza u otras formas de coacción y abuso de poder (Comité Interinstitucional para la Actualización del Plan Nacional para Combatir la Trata de Personas y Otros Delitos: 23, 2012), con **el propósito** de explotación; es decir, toda actividad de la que resulte un provecho material o económico, una ventaja inmateral o cualquier otro beneficio, para sí o para un tercero, mediante el sometimiento de una persona o la imposición de condiciones de vida o de trabajo incompatibles con la dignidad humana (OIM: 6, 2012).

A este respecto también es necesario indicar que la intermediación, promoción o facilitación de la captación, traslado o acogida, recepción, entrega o retención de una persona con fines de explotación también constituye trata de personas (Comité Interinstitucional para la Actualización del Plan Nacional para Combatir la Trata de Personas y Otros Delitos: 24, 2012).

También, bajo el marco conceptual del Plan Nacional se considera que el consentimiento de una **víctima de la trata** no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios antes enunciados, mientras que en el caso de **niños, niñas y adolescentes** se considerará trata incluso aunque no se recurra a ninguno de estos medios (Comité Interinstitucional para la Actualización del Plan Nacional par Combatir la Trata de Personas y Otros Delitos: 24, 2012).

De igual manera, el Plan Nacional, y en consecuencia la presente Agenda Cantonal, hacen hincapié en la diferencia que existe entre

la **trata interna** y la **externa**, pues ambas existen en el país, siendo la primera aquella que se realiza dentro del territorio nacional ecuatoriano, ya sea que el traslado de la víctima implique un movimiento entre provincias o cantones, o incluso dentro de la misma ciudad, lo que trae como consecuencia la pérdida de las redes de apoyo de las mismas favoreciendo su explotación. En cambio, la **trata internacional** “es aquella que se realiza entre diferentes países e implica un cruce de fronteras nacionales” (Comité Interinstitucional para la Actualización del Plan Nacional para Combatir la Trata de Personas y Otros Delitos: 24, 2012).

La trata internacional está vinculada con el **tráfico ilícito de migrantes**, entendido

como la facilitación y entrada *irregular*³ de una persona en un Estado del cual no sea nacional o residente permanente, con el fin de obtener un beneficio financiero o material. En este sentido, se ha observado que en muchos casos el tráfico de migrantes puede transformarse en un delito de trata, pues en los países de tránsito y destino, los migrantes indocumentados han sido presas fáciles de redes criminales o tratantes particulares que los captan para diferentes tipos de explotación. Pese a esto el tráfico ilegal de inmigrantes tiene un carácter diferente de la trata y no debe ser confundido (Ver OIM: 24-27, 2012).

En general se establecen algunas diferencias fundamentales entre la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes:

TRATA DE PERSONAS	TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES
Traslado local, nacional o internacional.	Traslado necesariamente internacional.
La persona viaja contra su voluntad, forzada o engañada.	El viaje se da con la voluntad expresa de la persona.
El objetivo es la explotación de la víctima.	El objetivo es que la persona ingrese a otro Estado.
El viaje generalmente es financiado por el tratante.	El viaje es financiado por la persona que viaja en forma irregular.
La movilización de las personas puede ser regular.	La movilización es en condiciones de irregularidad.
En la trata, la persona pierde la libertad en forma permanente.	En el tráfico, la persona actúa bajo las órdenes de alguien en forma temporal.

Fuente: OIM, 2012 citado por Comité Interinstitucional para la Actualización del Plan Nacional para Combatir la Trata de Personas y Otros Delitos: 29, 2012

³ De conformidad con la legislación ecuatoriana el cruce de fronteras de un migrante no es un acto ilegal sino irregular y, por lo tanto, solo proceden actos administrativos dado el estatus migratorio de la persona. Por su parte, el tráfico ilícito, es decir, la facilitación de la migración de personas nacionales o extranjeras hacia otros países, es un delito que está tipificado en el artículo 440 del Código Penal ecuatoriano.

Como se manifestó anteriormente, la trata de personas se manifiesta en diferentes y complejas formas de explotación, que de conformidad con el Plan incluyen como mínimo las siguientes:

2.1 Trata con fines de explotación

sexual: En este tipo de trata las personas son utilizadas en la prostitución, el turismo sexual y la pornografía. Se controla el desplazamiento, horario, tarifas, clientes y servicios que debe prestar la víctima, no se tiene acceso al dinero producido y no se respetan los derechos sexuales y reproductivos de las víctimas (OIM, 2012 citado por Comité Interinstitucional para la Actualización del Plan Nacional para Combatir la Trata de Personas y Otros Delitos: 25, 2012).

2.2 Trata con fines de explotación

laboral: Las personas son obligadas a la realización de actividades productivas, en trabajos formales e informales; pero siempre en incumplimiento de la legislación laboral y en condiciones de explotación, realizando trabajos peligrosos para la salud física o mental, en jornadas extensas, condiciones deplorables, por un pago ínfimo o sin él (OIM, 2012 citado por Comité Interinstitucional para la Actualización del Plan Nacional para Combatir la Trata de Personas y Otros Delitos: 25 , 2012).

2.3 Trata con fines de mendicidad:

En algunos casos se ubica a la mendicidad como una forma de explotación laboral en la que se usa a personas, generalmente niños, niñas, adolescentes, mujeres, ancianos o personas con capacidades diferentes, con el fin de generar lástima o compasión. Las víctimas deben completar una suma de dinero específica que entregan al explotador en cada jornada, de lo contrario son objeto de algún

tipo de castigo por parte de los tratantes (OIM, 2012 citado por Comité Interinstitucional para la Actualización del Plan Nacional para Combatir la Trata de Personas y Otros Delitos: 25, 2012).

2.4 Trata con fines de servidumbre y prácticas análogas a la esclavitud:

Estos fines de explotación comprenden: la “servidumbre por deudas”, en la que la víctima se compromete a prestar sus servicios profesionales, o los de alguien sobre quien ejerce autoridad como garantía del pago de la deuda, en la que no se limita la duración de la misma, ni se define la naturaleza de los servicios prestados; cuando la víctima es obligada a vivir y a trabajar sobre una tierra que pertenece a otra persona sin libertad para cambiar su condición; también la práctica por la cual niños, niñas y adolescentes (NNA) son entregados por sus padres, o uno de ellos, o su tutor, a otra persona, mediante remuneración o sin ella, con el propósito de que se explote a la persona obligándola a realizar diversos tipos de trabajos (ver OIM, 2012 citado por Comité Interinstitucional para la Actualización del Plan Nacional para Combatir la Trata de Personas y Otros Delitos: 25 , 2012).

2.5 Trata con fines de comercialización de órganos, fluidos, tejidos y células:

Ocurre cuando la víctima es trasladada con el objetivo de extraer sus órganos, fluidos, tejidos o células de manera forzada para destinarlos al comercio, ya sea para ser trasplantados o para realizar procesos de fertilización humana (OIM, 2012 citado por Comité Interinstitucional para la Actualización del Plan Nacional para Combatir la Trata de Personas y Otros Delitos: 26, 2012).

2.6 Trata con explotación orientada a fines delictivos:

Las víctimas son utilizadas por grupos criminales para realizar actividades delictivas como el robo, sicariato, lavado de dinero y/o el transporte de estupefacientes.

Las principales víctimas suelen ser NNA o personas de la tercera edad, quienes en última instancia son las que realmente ponen en peligro su libertad o integridad física (OIM, 2012 citado por Comité Interinstitucional para la Actualización del Plan Nacional para Combatir la Trata de Personas y Otros Delitos: 26, 2012).

2.7 Trata con fines de matrimonio servil: Constituye el establecimiento forzado de una relación de pareja. Ocurre con mayor frecuencia cuando se realiza con un NNA, o con una persona ajena al contexto cultural.

En estos casos el cónyuge es utilizado en servidumbre doméstica, explotación sexual por parte de terceros, o procreación (OIM, 2012 citado por Comité Interinstitucional para la Actualización del Plan Nacional par Combatir la Trata de Personas y Otros Delitos: 26, 2012).

Algunas de estas formas de explotación se encuentran establecidas en el Protocolo de Palermo, otras se encuentran en la legislación ecuatoriana (Código Penal), no obstante el Plan Nacional, y por lo tanto, la presente Agenda toma en cuenta todas estas formas de explotación como trata de personas.

3. MARCO JURÍDICO

El Ecuador, además de su normativa constitucional, ha ratificado una serie de instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos y trata de personas, que permiten fijar estándares mínimos para abordar la problemática. De igual manera existe una serie de normas nacionales que

desarrollan estrategias jurídico políticas para la sanción de la trata de personas, así como la protección a las víctimas, en especial los niños, niñas y adolescentes.

A continuación detallamos las principales normativas aplicables al tema de trata de personas en el Ecuador:

3.1 Marco jurídico internacional
<ul style="list-style-type: none"> • La Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948. Dicho instrumento establece en su artículo 1 que todos los humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, por lo que en su artículo 4 establece que nadie estará sometido a esclavitud o servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas. • El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por la Asamblea General el 16 de diciembre de 1966, y entró en vigor el 23 de marzo de 1976. Dicho instrumento establece en su artículo 8, numeral 1 y 2, al igual que en la Declaración Universal, que nadie estará sometido a esclavitud o servidumbre. La esclavitud y la trata de esclavos, de conformidad con este instrumento, están prohibidas en todas sus formas. Asimismo, en el artículo 8, numeral 3, literal a) indica que nadie será constreñido a ejecutar un trabajo forzoso u obligatorio. • La Convención sobre la Esclavitud, fue suscrita el 25 de septiembre de 1926 por la Sociedad de Naciones, y entró en vigor el 9 de marzo de 1927. En el artículo 1, numerales 1 y 2 de dicho instrumento se define a la esclavitud como el estado o condición de un individuo sobre el cual se ejercitan los atributos del derecho de propiedad o algunos de ellos; como todo acto de captura, adquisición o cesión de un individuo para venderle o cambiarle; también como acto de cesión por venta o cambio de un esclavo, adquirido para venderle o cambiarle; y, en general, como todo acto de comercio o de transporte de esclavos. El Protocolo para modificar la Convención sobre la Esclavitud, que fue firmado el 7 de diciembre de 1953, transfiere a la Organización de las Naciones Unidas (ONU) las funciones asignadas en la Convención de la Sociedad de Naciones. <p>Para los efectos de la creación y redacción del Protocolo de Palermo, estos instrumentos proporcionaron elementos esenciales, uno de los cuales es la inclusión de la esclavitud y prácticas análogas a la esclavitud como uno de los fines de la trata de personas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Convención para la Supresión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena, adoptada el 2 de diciembre de 1949, y entró en vigor el 25 de julio de 1951. Esta Convención forma parte de los instrumentos internacionales universales sobre

derechos humanos de Naciones Unidas que se ocupan de la “esclavitud o de las prácticas análogas a la esclavitud”. Hay que tener en consideración que la Convención de 1949 estaba centrada en la prostitución, en especial el castigo de la prostitución ajena y la explotación de la prostitución ajena. Sin embargo el texto de 1949 ha quedado corto frente al desarrollo de otras formas de explotación que se incorporan en el Protocolo de Palermo.

- **La Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional**, adoptada por la Asamblea General el 15 de noviembre del 2000, entró en vigor el 29 de septiembre de 2003. **El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional, “Protocolo de Palermo”**, aprobado por la Asamblea General el 15 de noviembre de 2000, y entró en vigor el 25 de diciembre de 2003. Este último instrumento tiene especial importancia pues propone una definición amplia de los que significa trata de personas, e incluye medidas en los ámbitos de prevención y persecución del delito, protección a las víctimas y coordinación interestatal.

- **La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)**, aprobada el 18 de diciembre de 1979 y entró en vigor el 3 de septiembre de 1981. La Convención, en su artículo sexto conmina a los Estados a tomar medidas apropiadas para suprimir la trata de mujeres y la explotación de la prostitución de la mujer.

- **La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)**, adoptada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1989 y entró en vigor el 2 de septiembre de 1990. Este instrumento en su artículo 11 conmina a los Estados a tomar medidas para luchar contra los traslados ilícitos de los NNA, así como su retención ilícita en el extranjero. Además, los artículos 32 y 34 reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación; o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social; y, también, se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. **El Protocolo Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía, que complementa la CDN**, aprobada por la Asamblea General el 25 de mayo del 2000, y entró en vigor el 18 de enero de 2002. Este instrumento profundiza aún más en conductas relacionadas con la explotación sexual de NNA; también protege a este grupo etéreo de la venta con objetivos no sexuales, como por ejemplo, otras formas de trabajo forzado, adopciones ilegales o donación de órganos. Además el Protocolo sirve de complemento a la Convención al exigir a los Estados una serie de requisitos precisos para poner fin a la explotación y los abusos sexuales de la infancia; en ese sentido, establece una serie de recomendaciones para la debida atención y protección de las víctimas NNA, tanto en la esfera administrativa como judicial, en procura de que se respeten sus derechos y se aminore la revictimización antes, durante y después de su identificación como víctima. Determina todo un proceso de incautación de bienes, instrumentos o productos de estas actividades delictivas y algunas reglas sobre extraterritorialidad en la persecución y sanción de este tipo de delitos

con mención de la extradición y la cooperación judicial internacional (UNICEF, s/f).

- **El Convenio 29 relativo al Trabajo Forzoso u Obligatorio**, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) el 28 de junio de 1930 y entró en vigor el 01 de mayo de 1932. **El Convenio 105 relativo a la Abolición del Trabajo Forzoso**, adoptado por la Conferencia General de la OIT el 25 de junio de 1957, y entró en vigencia el 17 de enero de 1959. Tanto el Convenio 29 como el 105, establecen una definición de trabajo forzoso y conminan a los Estados miembros a suprimir el trabajo forzoso u obligatorio en todas sus formas; al tiempo que garantizan relaciones laborales libremente consentidas y libres de riesgos o amenazas.

- **El Convenio sobre la edad mínima**, adoptado por la Conferencia General de la OIT el 26 de junio de 1973, que entró en vigor el 19 de junio de 1976. Este instrumento compromete a los Estados que lo han firmado a abolir el trabajo infantil y elevar progresivamente la edad de admisión al empleo o al trabajo a un nivel que haga posible el desarrollo físico y mental de NNA.

- **La Convención 182 sobre la Eliminación de las Peores Formas de Trabajo Infantil**, adoptada por la Conferencia General de la OIT el 17 de junio de 1999, que entró en vigor el 19 de noviembre de 2000. Este instrumento conmina a los Estados miembros a eliminar las peores formas de trabajo infantil entre ellas la esclavitud y prácticas análogas a la esclavitud; la utilización de NNA para la prostitución y actividades ilícitas; y, los trabajos que por su naturaleza y condiciones dañan la salud, seguridad o moralidad de los niños.

- **La Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de las Naciones Unidas**, adoptada el 28 de junio de 1951, entró en vigor el 22 de abril de 1954. **Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados**, aprobado el 16 de diciembre de 1966 y entró en vigor el 4 de octubre de 1967. Ambos instrumentos proveen la definición de refugiado, deciden las reglas de los individuos a los que se les otorga asilo y establecen las responsabilidades de los Estados que garantizan el asilo. Con relación al tema de trata de personas las **Directrices sobre Protección Internacional del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)** indica que es necesario garantizar que las personas que se encuentren bajo necesidad de protección internacional no lleguen a ser víctimas de trata, e igualmente, que las personas que son víctimas de trata, y hayan sido reconocidas como refugiadas, reciban la respectiva protección internacional.

- **La Declaración sobre los Principios Fundamentales de la Justicia para las víctimas de Delitos y del Abuso de Poder**, adoptada por la Asamblea General 40/34 de 29 de noviembre de 1985. En este instrumento se establece el derecho de las víctimas al acceso a mecanismos justicia y a una pronta reparación del daño que hayan sufrido.

- **El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional**, aprobada por la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios el 17 de julio de 1998, por el cual se instituye la Corte Penal Internacional, la cual será una institución permanente para ejercer su jurisdicción sobre

personas respecto de los crímenes más graves de trascendencia internacional de conformidad con el Estatuto y tendrá carácter complementario de las jurisdicciones penales nacionales

3.2 Marco jurídico regional

- **La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre**, aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana en la ciudad de Bogotá, Colombia, en 1948. El artículo 1 de este instrumento declara que todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona; y, en este sentido en su artículo 14 indica que toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y a seguir libremente su vocación, en cuanto lo permitan las oportunidades existentes de empleo.

- **La Convención Americana sobre Derechos Humanos, “Pacto de San José de Costa Rica”** suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, San José, Costa Rica del 7 al 22 de noviembre de 1969, en vigor desde el 18 de julio de 1978. En su artículo 6 el Pacto indica que nadie puede ser sometido a esclavitud o servidumbre; y tanto éstas como la trata de esclavos y la trata de mujeres están prohibidas en todas sus formas.

- **La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem do Pará”** adoptada en Belem do Pará, Brasil, el 9 de junio de 1994, en el Vigésimo Cuarto Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA). Este instrumento define lo que es la violencia física, sexual y psicológica contra la mujer e incluye a la trata y la prostitución forzada como formas de violencia.

- **La Convención Interamericana sobre el Tráfico Internacional de Menores** suscrita en la Ciudad de México-D.F., México, el 18 de marzo de 1994. De conformidad con esta Convención se entenderá tráfico internacional de menores como “la sustracción, el traslado o la retención; o la tentativa de sustracción, traslado o retención, de un menor con propósitos o medios ilícitos, que incluyen, entre otros, la prostitución, la explotación sexual, la servidumbre o cualquier otro propósito ilícito. En ese sentido, el objeto de la mencionada Convención es la prevención y sanción del tráfico internacional de menores, así como la regulación de los aspectos civiles y penales del mismo

- **La Decisión 548 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) o Mecanismo Andino de Cooperación en materia de Asistencia y Protección Consular y Asuntos Migratorios**, establecida en la Décimoprimer Reunión del Consejo Andino de Ministro de Relaciones Exteriores de la Comunidad Andina, llevada a cabo del 24 al 25 de junio de 2003. Este instrumento tiene como objetivo establecer un mecanismo de cooperación en materia de asistencia y protección consular, y asuntos migratorios, en beneficio de las personas naturales nacionales de cualquiera de los países miembros de la Comunidad Andina que por diverso

motivo se encuentren fuera de su país de origen. En ese sentido dicha cooperación en materia de protección consular también debe prestarse a las víctimas de trata de personas.

3.3 Marco jurídico nacional

Constitución de la República del Ecuador

- **Art. 1.-** El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social; en tal virtud, siendo la base de la sociedad el respeto a la dignidad humana, la actuación de servidoras y servidores de la justicia debe responder a los principios y disposiciones constitucionales como una garantía de los derechos, limitación del poder estatal y realización de la justicia.

- **Art. 66, numeral 29.-** Establece en el literal a) el reconocimiento de que todas las personas nacen libres; y, en su literal b) la prohibición de la esclavitud, la explotación, la servidumbre y el tráfico y la trata de seres humanos en todas sus formas. Indica que el Estado adoptará medidas de prevención y erradicación de la trata de personas, y de protección y reinserción social de las víctimas de trata y de otras formas de violación de la libertad.

- **Art. 11, numeral 9.-** El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución. En tal virtud, el Estado, sus delegatarios, concesionarios y toda persona que actúe en ejercicio de una potestad pública, estarán obligados a reparar las violaciones a los derechos de los particulares por la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos, o por las acciones u omisiones de sus funcionarias y funcionarios, y empleadas y empleados públicos en el desempeño de sus cargos.

- **Art. 33.-** El trabajo es un derecho y un deber social, además de un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.

- **Art. 44.-** El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio del interés superior del niño y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

- **Art. 46.-** El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las NNA:

2. Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. Se prohíbe el trabajo de menores de quince años, y se implementarán políticas de erradicación progresiva del trabajo infantil. El trabajo de los adolescentes será excepcional, y no podrá conculcar su derecho a la educación ni realizarse en situaciones nocivas o peligrosas para su salud o su desarrollo personal. Se respetará, reconocerá y respaldará su trabajo y las demás actividades siempre que no atenten a su formación y a su desarrollo integral.

4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones.

- **424.-** La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Los actos y normas del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; caso contrario carecerán de eficacia jurídica.

Código de la Niñez y Adolescencia

- **Art. 11.- El interés superior del niño.-** El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los NNA; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento.

- **Art. 12.- Prioridad absoluta.-** En la formulación y ejecución de las políticas públicas y en la provisión de recursos, debe asignarse prioridad absoluta a la niñez y adolescencia, a las que se asegurará, además, el acceso preferente a los servicios públicos y a cualquier clase de atención que requieran. Se dará prioridad especial a la atención de niños y niñas menores de seis años. En caso de conflicto, los derechos de los niños, niñas y adolescentes prevalecen sobre los derechos de los demás.

- **Art. 50.- Derecho a la integridad personal.-** Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se respete su integridad personal, física, psicológica, cultural, afectiva y sexual. No podrán ser sometidos a torturas, tratos crueles y degradantes.

- **Art. 52.- Prohibiciones relacionadas con el derecho a la dignidad e imagen.-** Se prohíbe: 1. La participación de niños, niñas y adolescentes en programas, mensajes publicitarios, en producciones de contenido pornográfico y en espectáculos cuyos contenidos sean inadecuados para su edad.

- **Art. 58.- Derecho de los niños, niñas y adolescentes refugiados.-** Los niños, niñas y adolescentes que soliciten o a quienes se les haya concedido el estatuto de refugiado, tienen derecho a recibir protección humanitaria y la asistencia necesaria para el pleno disfrute de sus derechos. El mismo derecho asiste a sus progenitores y a las personas encargadas de su cuidado.

- **Art. 68.- Concepto de abuso sexual.- Sin perjuicio de lo que dispone el Código Penal sobre la materia, para los efectos del presente Código, constituye abuso sexual todo contacto físico o sugerencia de naturaleza sexual a los que se somete un NNA, aun con su aparente consentimiento, mediante seducción, chantaje, intimidación, engaños, amenazas, o cualquier otro medio. Cualquier forma de acoso o abuso sexual será puesta en conocimiento del agente fiscal competente para los efectos de la ley, sin perjuicio de las investigaciones y sanciones de orden administrativo que correspondan.**

• **Art. 69.- Concepto de explotación sexual.- Constituyen explotación sexual la prostitución y la pornografía infantil.** Prostitución infantil es la utilización de un niño, niña o adolescente en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución. Pornografía infantil es toda representación, por cualquier medio, de un NNA en actividades sexuales explícitas, reales o simuladas; o de sus órganos genitales, con la finalidad de promover, sugerir o evocar la actividad sexual.

• **Art. 70.- Concepto de tráfico de niños.-** Se entiende por tráfico de NNA su sustracción, traslado o retención, dentro o fuera del país y por cualquier medio, con el propósito de utilizarlos en la prostitución, explotación sexual o laboral, pornografía, narcotráfico, tráfico de órganos, servidumbre, adopciones ilegales u otras actividades ilícitas. Se consideran medios de tráfico, entre otros, la sustitución de persona, el consentimiento fraudulento o forzado y la entrega o recepción de pagos o beneficios indebidos dirigidos a lograr el consentimiento de los progenitores, de las personas o de la institución a cuyo cargo se halla el niño, niña o adolescente.

• **Art. 72.- Personas obligadas a denunciar.-** Las personas que por su profesión u oficio tengan conocimiento de un hecho que presente características propias de maltrato, abuso y explotación sexual, tráfico o pérdida de que hubiere sido víctima un NNA, deberán denunciarlo dentro de las veinticuatro horas siguientes de dicho conocimiento ante cualquiera de los fiscales, autoridades judiciales o administrativas competentes, incluida la Defensoría del Pueblo, como entidad garante de los derechos fundamentales.

• **Art. 81.- Derecho a la protección contra la explotación laboral.-** Los NNA tienen derecho a que el Estado, la sociedad y la familia les protejan contra la explotación laboral y económica y cualquier forma de esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso o nocivo para su salud, su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social, o que pueda entorpecer el ejercicio de su derecho a la educación.

• **Art. 82.- Edad mínima para el trabajo.- Se fija en quince años la edad mínima** para todo tipo de trabajo, incluido el servicio doméstico, con las salvedades previstas en este Código, más leyes e instrumentos internacionales con fuerza legal en el país.

• **Art. 83.- Erradicación del trabajo infantil.-** El Estado y la sociedad deben elaborar y ejecutar políticas, planes, programas y medidas de protección tendientes a erradicar el trabajo de los niños, niñas y de los adolescentes que no han cumplido quince años. La familia debe contribuir al logro de este objetivo.

Código Penal

A partir de la suscripción y posterior ratificación de varios Convenios Internacionales como: el Convenio 182 de la OIT, la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas,

Especialmente de Mujeres y Niños, se inició una reforma al Código Penal el 23 de junio de 2005, entre las cuales se introdujo el delito de trata de personas. En el caso ecuatoriano, a diferencia del Protocolo de Palermo, se divide al delito de trata en varios tipos, por un lado la trata con fines de trabajos o servicios forzados, esclavitud laboral, venta y/o utilización de personas para mendicidad, conflictos armados o reclutamiento para fines delictuosos; y, por otro lado, la trata con fines de explotación sexual, la misma que se la incluye en el capítulo de los delitos de explotación sexual, bajo el tipo traslado y entrega de personas para la explotación sexual. Sin embargo, para los fines de esta Agenda, ambos delitos serán denominados como trata de personas. La Reforma del 2005 introduce a continuación del Capítulo III, del Título II, del Libro II del Código Penal un capítulo denominado “Del Delito relativo a la Trata de Personas”, en el cual se incorporan los siguientes artículos:

- **Art. ... (190.2)** Constituye delito de trata de personas, aunque medie el consentimiento de la víctima, el promover, inducir, participar, facilitar o favorecer la captación, traslado, acogida, recepción o entrega de personas recurriendo a la amenaza, violencia, engaño o cualquier otra forma fraudulenta, con fines de explotación ilícita, con o sin fines de lucro. Para efectos de esta infracción, se considera explotación toda forma de trabajos o servicios forzados, esclavitud laboral, venta y/o utilización de personas para mendicidad, conflictos armados o reclutamiento para fines delictuosos.

- **Art. ... (190.3)** La trata de personas será reprimida con reclusión menor ordinaria de seis a nueve años, siempre que no constituya explotación sexual. Si la víctima fuere una persona menor de dieciocho años, la pena será de reclusión menor extraordinaria de nueve a doce años.

- **Art. ... (190.4)** La pena será de reclusión mayor extraordinaria de doce a dieciséis años cuando en la comisión del delito establecido en el artículo anterior concurre una o más de las siguientes circunstancias:

1. Que la víctima sea menor de catorce años de edad;

2. Que como consecuencia del delito, la víctima sufra lesión corporal grave o permanente, o daño psicológico irreversible;

3. Si el infractor es cónyuge, conviviente o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, ascendiente o descendiente de la víctima; y,

4. Cuando el infractor se aprovechare de la vulnerabilidad de la víctima o ésta se encontrare incapacitada para resistir la agresión.

- **Art. ... (190.5)** Quien venda, compre o realice cualquier transacción, en virtud de la cual una persona es entregada, por pago o cualquier otro medio, con fines de explotación, será sancionado con reclusión menor ordinaria de seis a nueve años. Constituye tentativa la oferta en venta, si la víctima fuere una persona menor de dieciocho años, la pena será de reclusión

mayor extraordinaria de nueve a doce años; y, si fuere menor de doce años, la pena será de doce a dieciséis años de reclusión mayor extraordinaria.

Asimismo la reforma introduce a continuación del Capítulo III, del Título VIII, del Libro II del Código Penal, un capítulo denominado De los Delitos de Explotación Sexual, que contiene un artículo en el que se tipifica un delito de traslado y entrega de personas para explotación sexual.

• **Art... (528.11).**- El que promueva, induzca, participe, facilite o favorezca la captación, traslado, acogida, recepción o entrega de personas recurriendo a la amenaza, violencia, engaño o cualquier otra forma fraudulenta con fines de explotación sexual, será reprimido con reclusión mayor ordinaria de ocho a doce años. Si la víctima fuere una persona menor de dieciocho años de edad, se aplicará el máximo de la pena. Se aplicará la pena de reclusión mayor extraordinaria de doce a dieciséis años, cuando concurren una o más de las siguientes circunstancias:

1. Si la víctima fuere una persona menor de doce años;
2. Si hay abuso de autoridad, o de una situación de necesidad o vulnerabilidad de la víctima;
3. Si el ofensor es cónyuge, conviviente o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de la víctima;
4. Si el infractor tiene algún tipo de relación de confianza, autoridad, si es representante legal, padrastro o madrastra de la víctima o ministro de culto; y,
5. Si la víctima, como consecuencia del delito, sufre una lesión física o daño psicológico permanente o contrae una enfermedad grave o mortal.

• **Art. ... (528.12).**- En el caso de que por la comisión de cualquiera de los delitos de este capítulo, se produjera la muerte de la víctima, la pena será de reclusión mayor especial de dieciséis a veinticinco años.

• **Art. ... (528.13).**- El que induzca, promueva, favorezca, facilite la explotación sexual de personas menores de dieciocho años de edad, o de las que tienen discapacidad, a cambio de remuneración o cualquier otra retribución, o se apropie de todo o parte de estos valores, será sancionado con pena de reclusión menor ordinaria de seis a nueve años y el comiso de los bienes adquiridos con los frutos del delito y al pago de la indemnización de daños y perjuicios. Si la víctima es menor de catorce años, la pena será de reclusión mayor extraordinaria de doce a dieciséis años. En caso de reincidencia, la pena será reclusión mayor especial de dieciséis a veinticinco años.

También se debe considerar como elementos interesantes de la reforma penal ecuatoriana el hecho de que en todos los casos, y, no solo para los menores de edad, el consentimiento no tenga relevancia. Así mismo, la introducción de la mendicidad como una

de las formas de explotación que constituyen los fines de la trata, es muy importante, ya que responde específicamente a una realidad que se da en el país.

Normativa Provincial Sucumbios

Ordenanza de política pública provincial “Erradicar toda forma de violencia y maltrato en los niños, niñas y adolescentes de Sucumbios”

Ordenanza vigente a partir de su promulgación, el 26 de julio de 2012, incorpora la erradicación de la trata, tráfico de personas y explotación sexual comercial de los NNA:

- **Art. 38.-** En el año 2020 se contará con un sistema que permita denunciar los casos de trata, tráfico y explotación sexual comercial de las niñas, los niños y adolescentes, así como se atenderá de manera integral a las víctimas de estos delitos, y se restituirán los derechos que han sido vulnerados.

- **Art. 39.-** Para el 2013 se habrá incorporado como norma previa la expedición de licencia de operador turístico en todo el territorio provincial, al haber recibido una capacitación sobre la prevención y las sanciones de la trata y explotación sexual de las niñas, los niños y adolescentes.

- **Art. 40.-** El 100% de empresas operadoras turísticas serán capacitadas sobre la prevención de la explotación sexual en las actividades turísticas.

- **Art. 41.-** En el año 2013 los organismos que forman parte del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia, habrán incorporado mecanismos efectivos para detectar, proteger, denunciar, referir, sancionar, controlar y, restituir los derechos de las víctimas de trata y explotación sexual comercial, según sea el caso.

Marco Normativo del cantón Lago Agrio

1) Ordenanza que reglamenta el control y expendio de bebidas alcohólicas en licorerías, salones, cantinas, billares, discotecas, peñas, karaokes, bares, tiendas, comisarías; y el control y prevención de infecciones de transmisión sexual y VIH y SIDA mediante el uso de preservativos en moteles y hoteles, así como también donde se ejerce el trabajo sexual, cabarets, prostíbulos, casas de citas, burdeles y más negocios relacionados con el trabajo sexual.”

Ordenanza establecida el 28 de julio del 2008. Dentro de su ámbito de aplicación, regula:

a) El otorgamiento de los permisos de funcionamiento, patentes anuales de funcionamiento, permiso de expendio de bebidas alcohólicas e inspección de todos los locales y negocios regulados por esta ordenanza; b) El horario de funcionamiento de los establecimientos

que expenden bebidas alcohólicas, a excepción de aquellas cuyo contenido alcohólico es menor a cinco grados, consideradas como bebidas de moderación; y c) Establecimientos donde se ejerce el trabajo sexual, prostíbulos, casas de citas, burdeles y más negocios relacionados con el trabajo sexual.

2) Ordenanza que establece las políticas tendientes a promover la equidad de género y prevenir y erradicar la violencia intrafamiliar y de género en el cantón Lago Agrio.

Ordenanza vigente a partir del 30 de julio del 2010. Art. 2.- El Municipio de Lago Agrio implementará, dentro de sus políticas y planificaciones, lineamientos de equidad de género, procurando la erradicación de cualquier forma de violencia intrafamiliar y de género ya sean estas, físicas, sexuales o psicológicas.

En este mismo cuerpo legal en el Art. 4.- El Municipio del cantón Lago Agrio, coordinará la elaboración y ejecución de los planes y programas de prevención y erradicación de la violencia intrafamiliar, de género y sexual conjuntamente con organizaciones de la sociedad civil e instituciones involucradas en el tema promoviendo la participación ciudadana y la inclusión de las mujeres.

3) Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Lago Agrio

Presenta como propuesta de gestión territorial, el proyecto de desarrollo social para implementar sistemas de protección integral, denominado "Plan de erradicación de la trata de personas" que pretende implementar un comité cantonal anti trata de personas en coordinación con los agentes de seguridad y participación ciudadana. Vigente del 2012 al 2014. .

4. ANÁLISIS SITUACIONAL DE LA TRATA DE PERSONAS EN LAGO AGRIO

Lago Agrio es un cantón de la provincia de Sucumbíos situado al nororiente de la región amazónica del Ecuador, limitando al norte con Colombia, al sur con el cantón Shushufindi, al este con los cantones Cuyabeno y Putumayo y al oeste con el cantón Cascales. El cantón cuenta con seis parroquias rurales: Dureno, El Eno, General Farfán, Jambelí, Pacayacu y Santa Cecilia, y una urbana Lago Agrio como cabecera cantonal (ver Coloma: 15, 2012).

Lago Agrio es la cabecera cantonal de la provincia de Sucumbíos y ha sido desde mucho tiempo atrás un cantón que ha sufrido el abandono del Estado ecuatoriano, lo que se refleja en el nivel de pobreza y en los indicadores sociales como la tasa de analfabetismo. En este sentido, el nivel de pobreza llega al 37.33% en la parte urbana y al 64.52% en el sector rural, encontrándose entre los cuatro cantones más pobres de la provincia. La tasa de analfabetismo en el cantón es del 6.05% frente al 6.7% de la provincia de Sucumbíos, de acuerdo a la Encuesta Nacional de Condiciones de Vida 2009 del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC).

La actividad económica principal que se desarrolla en el cantón Lago Agrio es la extracción petrolera, seguida por la agricultura, la ganadería, la agroindustria, el comercio y el turismo.

La extracción petrolera ha significado que Lago Agrio se convierta en un lugar atractivo para el resto del país, debido a las oportunidades laborales que eso conlleva, favoreciendo al crecimiento del cantón en cuanto a proveedores de bienes y servicios

que requieren los empleados de las industrias petroleras. Entre dichas actividades se incluye el comercio sexual, por lo que en la ciudad se aprecia un incremento de locales vinculados de manera directa o indirecta con dicha actividad. Hay que mencionar que la demanda de servicios sexuales no constituye una causa per se para que se produzca la trata de personas, se transforma en un problema cuando los locales incumplen las regulaciones previstas para su funcionamiento y se convierten en espacios propicios para que ocurran todo tipo de delitos y violencia, como lastimosamente ha sucedido en Lago Agrio (ver Coloma: 17, 2012).

Sumada a la principal actividad económica, nos encontramos con la situación geográfica limítrofe que presenta Lago Agrio. Al ser un cantón que limita al norte con Colombia, desde hace muchos años se ha producido intercambio con la población oriunda de dicho país, intercambios que van desde relaciones de parentesco, hasta comerciales y laborales. Este factor añadido a la dolarización de la economía ecuatoriana, a la implementación del Plan Colombia en el Putumayo desde el año 2000 y a la agudización del conflicto armado en el vecino país del norte, han producido un incremento considerable en el flujo migratorio colombiano hacia el Ecuador, especialmente de personas en búsqueda de protección internacional, y el hecho de no tener una respuesta adecuada y oportuna en el cantón, hace que estas personas sean sujetos potenciales para caer en redes delictivas que se dedican a la trata de personas.

La particular manera en la que se ha desarrollado Lago Agrio ha ocasionado que existan “precondiciones” o condiciones, sin las cuales el delito de la trata de personas

no aparecería. Estas “pre-condiciones” se juxtaponen y predisponen a las poblaciones que están en situación de mayor vulnerabilidad para que sean potenciales víctimas de diversas formas de violencia y de delitos, incluida la trata de personas (ver Coloma: 18, 2012)

En síntesis, con todos estos antecedentes y características particulares que presenta el cantón podemos decir que Lago Agrio constituye una zona de origen, tránsito y destino de la trata de personas tanto interna como internacional.

En tal virtud, en enero del 2012, la OIM contrató a la Facultad Latinoamericana de Ciencias Latinoamericanas (FLACSO) para realizar un diagnóstico situacional sobre la trata de personas en el cantón Lago Agrio. El diagnóstico recogió información relacionada con las formas de explotación prevalecientes en el cantón, así como la respuesta estatal en los ejes de investigación y sanción del delito; de prevención y de protección de las víctimas; el nivel de conocimiento sobre el tema y la manera cómo los diferentes actores locales abordan la problemática.

No obstante, frente a la falta de información estadística sobre la trata de personas, se realizó un estudio cualitativo con entrevistas semiestructuradas en donde se preguntaba a los representantes de instituciones estatales y funcionarios de organismos internacionales y sociedad civil su percepción sobre el delito. De las entrevistas se pudo observar que la percepción de la incidencia del delito en general es alta, más alta que de lo que los números oficiales dan cuenta, incluso entre los representantes de las instituciones estatales de control y operadores de justicia. Sin embargo, quienes habitan y viven en lo cotidiano la realidad local y

comunitaria son los que en mayor medida dan cuenta de las modalidades y la incidencia de este delito en el cantón.

4.1 Modalidades de la trata en el cantón

A partir de las entrevistas a los actores en Lago Agrio se pudo concluir que existen cuatro tipos de trata de personas en el cantón: **trata con fines de explotación sexual, trata con fines de mendicidad, trata con fines de servidumbre y trata con fines de reclutamiento forzoso.**

La información del Diagnóstico sobre la Trata de Personas en el cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, realizada por OIM-FLACSO (junio 2012), ha demostrado que la trata de personas con fines de explotación sexual es la de mayor incidencia a nivel cantonal. A pesar de que la gravedad del problema de trata de personas en Lago Agrio, no se refleja en la información oficial, ya que el registro de denuncias y de casos sentenciados en las instancias públicas correspondientes es mínimo.

El hecho de que las personas del cantón Lago Agrio no denuncian el delito de trata de personas se debe a varios factores, entre ellos: el temor a la estigmatización tanto para la víctima como para su familia, el contexto de inseguridad que se vive en el cantón, las amenazas o represalias que toman los tratantes, desconfianza del manejo de la justicia por la presunta implicación de funcionarios con las redes delictivas, entre otras.

De acuerdo al mencionado estudio, la población más propensa a caer en este delito son mujeres mestizas, menores y

mayores de edad, que llegan de diferentes lugares tanto del interior como del exterior del país, concretamente desde Colombia. En vista de que los tratantes trabajan con diferentes estrategias, es difícil establecer con certeza las rutas que utilizan. Sin embargo, a través de los testimonios se presume que las mujeres colombianas son “captadas” en zonas fronterizas como: Puerto Nuevo, Putumayo, Puerto El Carmen y luego se las traslada a prostíbulos de Pacayacu, Cuyabeno, Shushufindi y Lago Agrio. La gran mayoría de mujeres colombianas víctimas de trata provienen de Nariño y Putumayo; las de Nariño son trasladadas de Pasto a Mocoa y de ahí atravesarían la frontera por el puente internacional San Miguel. Otras víctimas provendrían de los departamentos de: Rizaralda, el Valle y Boyacá.

Las mujeres ecuatorianas víctimas de la trata con fines de explotación sexual son principalmente de la costa de las provincias de Esmeraldas, Manabí, Guayas y El Oro. Muchas mujeres colombianas como ecuatorianas se dirigen a Lago Agrio con el fin de encontrar trabajo en la prostitución, lo que las vuelve vulnerables para caer en redes de tratantes. Por su parte, mujeres oriundas de Sucumbíos se trasladan principalmente a Santo Domingo de los Tsáchilas, Machala y Cuenca (ver Coloma: 35, 2012).

Así mismo, de conformidad con el Diagnóstico OIM-FLACSO, los problemas que recaen específicamente en la trata con fines de explotación sexual, tienen que ver con el imaginario construido desde una masculinidad hegemónica que ocasiona la falta de comprensión del contexto en el que ocurre el delito y en el que prevalece la idea del “consentimiento” de la víctima. En efecto, los funcionarios tienen dificultad para diferenciar

este tipo de trata de los delitos sexuales como la explotación sexual comercial e incluso del trabajo sexual, lo que ocasiona el ocultamiento de la trata bajo la apariencia de otras problemáticas, la amenaza a los derechos de mujeres, tanto ecuatorianas como colombianas que se dedican al trabajo sexual, así como la re- victimización de la población afectada.

Por otra parte, las iniciativas para el combate de la trata que se han llevado a cabo en Lago Agrio se han focalizado en NNA, dejando de lado a otras poblaciones que son potenciales víctimas de este crimen. Entre ellas se encuentran las mujeres indígenas que emigran a la ciudad y que por conseguir una fuente de subsistencia aceptan cualquier oferta de “trabajo”; y las mujeres migrantes, refugiadas y desplazadas por el conflicto armado en Colombia, para quienes no sólo es limitado el acceso a servicios de salud y educación, sino también la posibilidad de regularizar su situación migratoria. De tal modo, ante la dificultad de conseguir un contrato laboral acorde con la ley, la industria del sexo se convierte en una opción de trabajo para estas mujeres, en donde están expuestas a ser reclutadas por redes de tratantes (ver Coloma: 31, 2012).

Pese a que no existen estadísticas ni información acerca de la **trata con fines de mendicidad**, se conoce de manera muy amplia y aislada que hace algunos años llegaban al cantón Lago Agrio personas oriundas de la sierra centro con el propósito de mendigar (en su gran mayoría población indígena).

Respecto a la **trata con fines de servidumbre** observamos que la población más vulnerable son las niñas y mujeres

adolescentes de origen rural. En cuanto a las estadísticas que se encuentran en la localidad, no se visualiza este delito, siendo la principal razón la naturalización del mismo, ya que constituye una práctica común (ver Organización de la sociedad civil en Coloma: 44, 2012).

Finalmente, en las entrevistas también se menciona que en Lago Agrio existe **trata de personas con fines de reclutamiento forzoso**, lastimosamente no se tiene datos estadísticos sobre este delito, a pesar de que en el Diagnóstico de OIM-FLACSO se menciona el reclutamiento forzoso de jóvenes para el conflicto armado que se vive en Colombia, el mismo que no es abiertamente reconocido a nivel institucional (ver Coloma: 43, 2012).

Pero hay organizaciones de sociedad civil del cantón Lago Agrio que reconocen la existencia de trata de personas con fines de reclutamiento forzoso para participar en grupos armados irregulares, como se menciona en el siguiente testimonio:

“es que eso lo niegan aquí, lo niegan en Colombia, lo niegan en todas partes, pero como nosotros... que nos hemos recorrido el Putumayo y San Miguel y ahí uno con las familias está uno o dos días y se sabe y empiezan a decir que a mi hija se la llevaron no sé, que no sé donde está, al otro día si se la llevaron pero por esto y esto, quién se la llevó.... Y ahí se sabe uno y son adolescentes son jóvenes son hombres y mujeres... pero reclutamiento si hay, no se lo hace público y nadie lo quiere hacer ver, ni ver tampoco pero que hay, hay...” (ver Coloma: 44, 2012)

4.2 Respuesta institucional local frente a la trata

Una vez que se conocen las principales modalidades de trata que existen en el cantón Lago Agrio, revisaremos las acciones que realizan los actores locales en términos de investigación, sanción y prevención de la trata, así como la protección y restitución de los derechos de las víctimas.

En cuanto a la **investigación y sanción del delito de trata**, se ha observado que las estadísticas del delito, que en general residen en los archivos del sistema de justicia, son mínimas frente a los casos reportados a través de las entrevistas realizadas en el estudio OIM-FLACSO a funcionarios públicos, organizaciones de sociedad civil y organismos internacionales, evidenciándose que los esfuerzos a nivel local son muy pocos. Esto se ve reflejado en los escasos registros estadísticos que se encuentran en entidades operadoras de justicia, así como la falta de coherencia entre la información que presentan las diferentes instituciones.

Por un lado la investigación y sanción de casos de trata de personas en el cantón Lago Agrio son mínimas, así lo demuestra la Fiscalía Provincial de Sucumbios, pues en los años 2005 a 2011 apenas hay 6 denuncias, de las cuales 5 han sido sometidas a investigación previa, una se ha desestimado, dos han recibido instrucción fiscal y sólo una ha sido sobreseída. Por lo tanto, si las denuncias son mínimas, las sentencias lo son aún más, ya que la mayor parte de los procesos judiciales iniciados no presentan acciones más allá de la investigación previa. Se presume que se debería a que las causas son abandonadas tanto por lo agobiante que resultan los procesos para quien denuncia, como por la falta de garantías para la víctima y porque las autoridades respectivas dejarían de atender los casos cuando la víctima

abandona el proceso (ver Coloma: 39, 2012).

Por otro lado, se debe prestar mucha atención a los casos denunciados por desaparición de NNA en el cantón, que de acuerdo a lo manifestado por la Policía Judicial (PJ) y la Dirección Nacional de Policía Especializada para Niños, Niñas y Adolescencia (DINAPEN), se produce sobre todo en mujeres adolescentes de 17 a 18 años y son los padres los que hacen la denuncia. Por tal motivo se puede presumir que muchas de estas desapariciones estarían vinculadas al delito de trata de personas (ver Coloma: 33,2012).

En síntesis, podríamos decir que la falta de denuncia del delito de trata de personas en el cantón Lago Agrio se debe a la estigmatización tanto de la víctima como de su familia, por lo que en muchas ocasiones se prefiere mantener oculto. Otra razón es el contexto de inseguridad que se vive en el cantón, ligado a la desconfianza respecto al manejo de la justicia por la presunta implicación de funcionarios con redes delictivas. Pero a pesar de la escasez de estadísticas oficiales, no se puede invisibilizar el hecho que en el cantón Lago Agrio se confirma el delito de trata de personas.

Se podría señalar que se han desplegado varias iniciativas alrededor de la **prevención en el tema de trata de personas**, mismas que han hecho énfasis en explotación sexual.

El Diagnóstico de OIM-FLACSO 2012, menciona que se han implementado varias medidas preventivas sobre dicha problemática. Dentro de los mayores logros se destaca la iniciativa realizada por el INNFA (Instituto Nacional del Niño y la Familia) entre los años

2007 y 2010 con el Programa de Atención y Prevención a Víctimas. Dicho Programa consistía en talleres de sensibilización, visitas a barrios y colegios situados cerca de casas de tolerancia, locales de expendio de alcohol y en general en zonas que se consideraban amenazadas por el delito de trata con fines de explotación sexual. Otra iniciativa realizada en esos años fueron los talleres de capacitación realizados por el Ministerio de Justicia (ente rector de la temática de trata de personas de ese entonces) a operadores de justicia.

El Ministerio de Turismo se ha sumado a estas medidas preventivas, mediante talleres que promueven la erradicación de la explotación sexual de NNA en locales que forman parte del sistema turístico de la provincia.

Por su parte, la Dirección Provincial de Educación Hispana, con el Programa Nacional de Educación de la Sexualidad y el Amor (PRONESA), ha sensibilizado y capacitado a NNA sobre educación sexual y reproductiva, prevención de VIH y violencia intra-familiar.

Si bien es cierto en el cantón se han trabajado campañas preventivas, ninguna de ellas se ha especializado en el abordaje de la trata de personas. Por tal motivo, es importante pensar y considerar una campaña preventiva que analice el tema de trata interna como internacional, y en la que se visualicen todos los fines de la trata y que sea dirigida no solo a NNA sino que se amplíe la cobertura a mujeres y hombres adultos.

Respecto a la **protección y restitución de derechos** de las VdT en el cantón, el Diagnóstico OIM-FLACSO, nos indica que en este eje es necesario realizar

varios esfuerzos, ya que las experiencias obtenidas años atrás con la Mesa Anti Trata no han sido de las mejores, debido a que tuvieron que enfrentar varias dificultades, siendo una de los principales la ausencia de una casa de acogida para víctimas de trata en la localidad. Sobre este particular, y tomando en cuenta la ubicación geográfica y la dinámica social que se lleva a cabo en el cantón Lago Agrio, se recomienda tener una casa de primera acogida o de emergencia, más no una de atención temporal (3 a 6 meses), debido a los niveles de inseguridad que implicaría para la víctima y para el equipo técnico que trabaje en la casa de acogida.

En septiembre del 2007 se creó en la provincia de Sucumbíos el Programa de Protección a Víctimas y Testigos, parte de la Fiscalía Provincial. En la actualidad el Programa cuenta con un equipo interdisciplinario (coordinador, psicóloga y trabajadora social) para la atención a las víctimas cuando el caso así lo amerite.

En cuanto a la restitución de derechos, es de gran preocupación para los actores locales que trabajan en la temática de trata de personas, ya que la experiencia obtenida no ha sido la más favorable al momento de reinsertarlas en realidades diferentes a las que propiciaron su captación. En otras palabras, el cantón Lago Agrio no cuenta con programas sostenidos a largo plazo para garantizar la correcta reparación/restitución de los derechos de las personas VdT.

En síntesis, no hay una institución a nivel local que realice protección y restitución de derechos específicamente entorno a la problemática de trata de personas, y como se evidencia la mayoría de las entidades locales se encuentran enfocadas a temas de niñez y

adolescencia. Sin embargo, son consideradas como actores importantes en el proceso de construcción de la ruta de atención y de esta Agenda local.⁴

4.3 Red de Protección Integral para la Niñez y Adolescencia (REDPINA) y la Mesa Anti Trata del cantón Lago Agrio

Frente a esta problemática diversos actores institucionales entre estatales, sociedad civil y cooperación internacional con presencia a nivel local reactivan la Mesa Anti Trata del cantón Lago Agrio, el 25 de enero del 2012. La misma que pertenece a la REDPINA de la localidad.

En el mes de septiembre del 2005 se creó la Red de Protección Especial con la finalidad de apoyar a los NNA víctimas de violencia en todas sus formas, la misma que años posteriores se convierte en la REDPINA. En mayo de 2006 se creó entre otras mesas, la Mesa Anti Trata, iniciándose un proceso permanente en materia de prevención, a través de capacitaciones a operadores de justicia, a centros educativos, a los centros de atención y a los organismos que trabajaban en la temática de niñez y adolescencia. En el área de protección, se firmó un convenio con el Hogar Infantil para que reciban a víctimas de trata y se conformó el Centro de Protección Integral y se elaboró una Guía de Intervención para la detección, protección y restitución de derechos de NNA víctimas de trata (ver Coloma: 56, 2012).

4 Para ver más detalles al respecto, remitirse al Diagnóstico sobre la Trata de Personas en el cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, OIM-FLACSO de junio de 2012 disponible en www.iom.org.ec y al Mapeo de instituciones y organizaciones relacionadas con la trata de personas del cantón Lago Agrio.

Lamentablemente en año 2011 la REDPINA de Lago Agrio como la Mesa Anti Trata quedan se estancaron por varios motivos. Por un lado, la falta de recursos económicos, ya que muchos proyectos que trabajaban en la problemática se terminaron por ejemplo los proyectos de: CRS-ISAMIS, Fundación Esquel, OIT. Por otro lado, afectó que el INFFA privado se convirtiera en público.⁵

Sin embargo, la Mesa Anti Trata tuvo varios logros como la elaboración de una Guía de Intervención para la detección, protección y restitución de derechos de NNA víctimas de trata. Se creó un equipo emergente que se articulaba de acuerdo a la necesidad de protección de las víctimas, se logró la presencia de la DINAPEN especializada en la temática. Adicionalmente, la Mesa Anti Trata conjuntamente con la REDPINA Lago Agrio logran la creación del Juzgado Segundo de la Niñez y Adolescencia, al igual que la Junta Cantonal de Protección de Derechos.⁶

Es así que a partir del 8 de junio del 2011, bajo el Convenio Marco de Cooperación Internacional entre el GAD del Municipio de Lago Agrio y la OIM, se planteó como una actividad específica de cooperación el establecimiento de una red/mesa anti trata cantonal. Con el apoyo del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia (CCNA) de Lago Agrio el 25 de enero 2012, se dio un proceso de reactivación a la REDPINA y fortalecimiento a la Mesa Anti Trata, mediante la construcción participativa de herramientas de planificación como son: diagnósticos situacionales, mapeo de actores, plan de acción, hoja de ruta y

5. Información proporcionada por Marlene Anzules, integrante de la Mesa Anti Trata del cantón Lago Agrio, 13 de marzo 2013 de personas del cantón Lago Agrio.

6. Ibid

la Agenda Cantonal para la Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas (2013-2017), productos que han sido trabajados con los integrantes de la Mesa Anti Trata. Estos procesos han sido acompañados con talleres de sensibilización y las reuniones mensuales de la Mesa.

4.4 Conclusiones

En Lago Agrio se han conseguido importantes avances en relación al tema trata de personas, sin embargo, es necesario articular estas iniciativas y fortalecerlas a través del establecimiento de políticas públicas dirigidas a la prevención, protección y restitución de las víctimas, así como el apoyo a los procesos de investigación y sanción.

Por su parte, es necesario que el Gobierno Nacional continúe su trabajo para diseñar e implementar políticas integrales que permitan no solo judicializar de manera ágil y oportuna los casos de trata, si no que además permita brindar una atención adecuada a las víctimas. En este sentido, es fundamental que bajo un esquema de coordinación, corresponsabilidad y complementariedad las instituciones públicas a nivel local implementen, en el ámbito de sus competencias, mecanismos que permitan una veeduría y control de los procesos judiciales así como un involucramiento en los procesos de prevención y protección integral a las víctimas.

Así mismo, es importante buscar mecanismos que permitan una reparación y restitución integral de los derechos de las víctimas. En este sentido, dada la dificultad a nivel nacional para contar con casas de

acogida para VdT es imprescindible activar otros mecanismos que permitan compensar este tipo de vacíos.

Si bien el eje de investigación y sanción es competencia exclusiva de los entes de control y operadores de justicia, es necesario que se continúe con el proceso de sensibilización a policías, fiscales y jueces con el fin de articular de manera más efectiva los casos que se presenten con las demás instituciones públicas en el tema y las organizaciones de sociedad civil que trabajan con atención a VdT.

Finalmente, es necesario considerar que las políticas públicas contra la trata requieren mecanismos de articulación y coordinación de esfuerzos entre las diferentes instancias del Estado ecuatoriano, las organizaciones de sociedad civil y la cooperación internacional, con el fin evitar la dispersión y duplicación de esfuerzos. Por tal razón, es necesario fortalecer procesos organizativos locales como la Mesa Anti Trata del cantón Lago Agrio.

5. AGENDA CANTONAL

Una vez que se ha establecido el marco conceptual de la presente Agenda, se ha revisado el marco jurídico en relación a este delito y se ha realizado un breve análisis situacional de la trata de personas en el cantón, pasaremos a establecer los objetivos generales y específicos de la presente Agenda Cantonal para la Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas, y el proceso de construcción participativa de la misma.

5.1 Objetivo general

Establecer a nivel local estrategias y acciones integrales y coordinadas para la lucha contra la trata de personas y la atención integral a víctimas, potenciales víctimas y sus familias en el cantón Lago Agrio, de conformidad con el Plan Nacional de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Atención Integral a las Víctimas y las normas e instrumentos internacionales, regionales, nacionales y locales sobre la trata, en especial los que contienen preceptos de derechos humanos (Ver Comité Interinstitucional para la Actualización del Plan Nacional para Combatir la Trata de Personas y Otros Delitos: 47, 2012).

5.2 Ejes articuladores

Los ejes articuladores de la presente Agenda Cantonal parten de la definición de los mismos en el Plan Nacional para la Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas. Dichos ejes, de conformidad con Plan Nacional, pretenden “dar una visión y aplicación de políticas integrales al problema de la trata de personas en el Ecuador” (Comité Interinstitucional para la Actualización del Plan

Nacional para Combatir la Trata de Personas y Otros Delitos: 53, 2012).

Es por esta razón que los ejes establecidos así en el Plan Nacional han permitido orientar la elaboración de los objetivos específicos de la presente Agenda, así como los mecanismos de monitoreo y evaluación de la misma. Para efectos de partir de una comprensión compartida de estos ejes, citamos brevemente las definiciones de los mismos que se encuentran contenidas en el Plan Nacional:

Se considera a la **prevención** como el “conjunto de políticas, estrategias, proyectos, acciones, entre otros, que deben ser programados y coordinados para generar conciencia sobre la dimensión y gravedad del problema”⁷, y lograr que las diferentes instancias del Estado y sectores sociales comprometidos con el tema articulen respuestas efectivas. Estas respuestas deberán incluir acciones que apunten a modificar las causas estructurales y factores de vulnerabilidad que promueven la trata interna e internacional de personas en todos sus fines; políticas y programas que propendan al cambio de patrones socioculturales que alimentan y mantienen este delito; y medidas de regulación y control que impidan la proliferación y naturalización de los casos de trata de personas.

La **protección integral** se refiere a la garantía de salvaguardia integral que debe ofrecer el Estado a las víctimas y sus familias, independientemente de su colaboración en los procesos legales, en concordancia con los instrumentos nacionales e internacionales de derechos humanos. Dicha garantía implica:

⁷ Plan Nacional para combatir la Trata de personas y otros delitos, RO # 375, octubre de 2006.

[...] adoptar medidas que protejan la integridad física de las personas afectadas; promover servicios de atención integral y con personal especializado que brinde asistencia médica, psicológica, social, legal y educativa, así como oportunidades de empleo, educación y capacitación que faciliten la reintegración social y económica de las víctimas (Comité Interinstitucional para la Actualización del Plan Nacional para Combatir la Trata de Personas y Otros Delitos: 53-54, 2012).

La **reparación-restitución de derechos** se refiere a la posibilidad que se debe dar a los individuos y a la colectividad para que accedan a un recurso eficaz con el objeto de aliviar el sufrimiento de las víctimas. La reparación incluye:

[...] la restitución, indemnización y rehabilitación (atención legal, social, médica y psicológica), satisfacción (a través de sanciones, disculpas públicas, etc.) y garantías de no repetición (por ejemplo a través de reformas institucionales) (Comité Interinstitucional para la Actualización del Plan Nacional para Combatir la Trata de Personas y Otros Delitos: 54, 2012).

Por su parte, un **acceso ágil, oportuno y eficaz a la justicia** debe ser visto como parte del proceso de protección integral a las víctimas y la reparación de los daños ocasionados. En tal virtud, la **investigación** debe ser vista como proceso “especializado, lógico, legal y pertinente” que tiene por objeto “establecer si un hecho constituye un delito y determinar quiénes son los/as responsables”;

mientras que la **sanción** “busca la reparación de las víctimas por los hechos cometidos” al tiempo que erradica la impunidad dentro de la sociedad.

Finalmente, el Plan Nacional indica que la **coordinación y cooperación** comprende:

[...] acciones, estrategias y mecanismos que aseguran la participación articulada de las diferentes instituciones –públicas y privadas- que intervienen en el trabajo contra la Trata de personas, garantizando intervenciones más eficaces y coherentes, así como una mejor utilización de los recursos. Dichos “mecanismos de coordinación y cooperación permiten el intercambio de información, la planificación estratégica, la división de responsabilidades y la sostenibilidad de los resultados (Comité Interinstitucional para la Actualización del Plan Nacional para Combatir la Trata de Personas y Otros Delitos: 55, 2012).

5.3 Objetivos específicos

Una vez que se han delimitado el objetivo principal y los ejes articuladores de la presente agenda, el GAD Municipal de Lago Agrio, en concordancia con las instituciones estatales con competencia en el tema, las organizaciones sociales y organismos internacionales han trabajado los siguientes objetivos específicos de conformidad con cada uno de los ejes de intervención:

No.	Objetivo	Eje de Intervención
1	Impulsar procesos de formación, capacitación, sensibilización y concienciación sobre la trata de personas, a instituciones públicas, organizaciones de la sociedad civil y población del cantón Lago Agrio.	Prevención
2	Garantizar en el GAD Lago Agrio planes, programas y proyectos de protección integral a las víctimas de trata de personas y a sus familias, que aseguren una correcta restitución /reparación de sus derechos.	Protección Integral y Reparación-Restitución de Derechos
3	Garantizar el acceso a la justicia a las personas afectadas por la trata de personas y erradicar progresivamente la impunidad y la revictimización, a través de procesos especializados de investigación del delito, sanción oportuna, personal altamente calificado y respeto a los derechos de las víctimas.	Investigación-Sanción y Acceso a la Justicia
4	Garantizar la coordinación y articulación interinstitucional para una respuesta participativa y organizada en la asistencia, acceso a la justicia, protección integral y restitución de derechos de las víctimas de trata y sus familias en el cantón Lago Agrio.	Coordinación y Cooperación

5.4. Proceso de elaboración de la Agenda

En el proceso de construcción de la Agenda Cantonal Contra la Trata de Personas en el Cantón Lago Agrio se desarrollaron las siguientes actividades y acciones que permiten visibilizar el proceso participativo que dio lugar al presente documento:

a) Fundamentación de la Agenda

En primer lugar, la fundamentación de la Agenda exigió una **recolección, investigación y sistematización de la información existente sobre la trata de personas:**

- Se sistematizó la normativa internacional, regional, nacional y local aplicable a la trata de personas (ver marco jurídico Pág. 15-25).

- Del mismo modo, se analizó

el estudio “Diagnóstico sobre la Trata de Persona en el cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbíos”, de junio de 2012, que fue elaborado por FLACSO para el Programa Contra la Trata de Personas de la OIM.

- Así mismo, como se ha mencionado, el Plan Nacional para la Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Protección Integral de las Víctimas del 2010 ha sido el documento marco para la elaboración de la presente Agenda.

- Se consideró, además, el Informe Temático de la Defensoría del Pueblo de marzo de 2010, el cual realiza un análisis del modo de operación de los tratantes, la población en riesgo, los casos no sentenciados por la fragilidad de la seguridad de las víctimas y la determinación de la escasez de sistemas de protección y casas de acogida, etc. Así mismo, dicho documento realiza varias recomendaciones al órgano legislativo, los

órganos de justicia, el Ministerio de Gobierno y la Policía Judicial con respecto al tema.

Para contar con una construcción participativa de la Agenda también **se realizaron las siguientes actividades y acciones:**

- El 8 de junio de 2011, el GAD Municipal de Lago Agrio suscribió con OIM, un convenio marco de cooperación interinstitucional con el objetivo de establecer mecanismos para fortalecer las capacidades institucionales del GAD Municipal para la adopción de planes locales, políticas públicas y medidas legislativas en materia de trata de personas, y de esta manera contribuir a la implementación del Plan Nacional para la Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas en el ámbito de sus competencias. Este convenio se lo realizó en el marco del Programa Contra la Trata de Personas de OIM, con el apoyo de la Agencia de los Estados Unidos de América para el Desarrollo Internacional (USAID).

- Posteriormente, se realizaron dos cursos de capacitación sobre el tema de trata de personas. El primero del 13 al 15 de junio de 2011, a 21 funcionarios públicos del cantón Lago Agrio de la provincia de Sucumbíos, entre ellos funcionarios del GAD Municipal del cantón Lago Agrio, así como técnicos de instituciones públicas con competencia en el tema del cantón. En el segundo curso realizado del 4 al 6 de septiembre de 2012 en la ciudad de Quito, participaron funcionarios públicos de la provincia de Sucumbíos y de manera particular del cantón Lago Agrio. Dicha capacitación se la realizó de manera conjunta con el Ministerio

del Interior y la Gobernación de Sucumbíos. Estos cursos tenían como objetivo realizar un proceso de profundización del conocimiento de la problemática en la provincia.

- A la par, FLACSO elaboró para OIM un diagnóstico sobre la situación de la trata de personas en el cantón Lago Agrio. En dicho documento se realizó una investigación cualitativa con el fin de conocer las modalidades de la trata de personas en el cantón y la respuesta de actores públicos y privados frente al fenómeno, con el objetivo de realizar recomendaciones para la construcción de política pública local contra la trata de personas. Una vez finalizada la investigación, OIM entregó el estudio al GAD Municipal de Lago Agrio quien realizó la presentación del mismo a la comunidad el 28 de mayo de 2012.

- Además, desde junio de 2012 a junio de 2013 el GAD Municipal de Lago Agrio realizó, con la ayuda técnica de la OIM, un mapeo de los actores locales que tienen competencia en el tema. Dicho mapeo tiene como objetivo conocer cuáles son las fortalezas y debilidades institucionales en los ejes de prevención, protección, restitución de derechos de víctimas de trata, así como los entes de sanción e investigación de los tratantes a nivel local.

- De igual manera, a fin de continuar con la profundización del conocimiento sobre la trata de personas en el cantón, se realizaron durante los años 2011 y 2013 veinte y nueve talleres de sensibilización en Lago Agrio en los que se contó con la presencia aproximada de más de 2500 personas. En el proceso se trabajó con jefes políticos y comisarios, representantes de las instituciones públicas y privadas que conforman la Mesa Anti Trata del cantón Lago Agrio, comunidad educativa

(madres y padres de familia, personal docente y estudiantes) de instituciones educativas del cantón, así como también con líderes y lideresas, dirigentes comunitarios de varias comunidades del cantón Lago Agrio. Además, estos talleres sirvieron para sistematizar los criterios de los participantes, sus sugerencias y compromisos que hacen parte también de la presente Agenda. Dichos eventos contaron con la coordinación del CCNA del cantón Lago Agrio, Gobernación de Sucumbíos y el apoyo técnico de OIM.

- A la par se realizaron varias difusiones del tema de trata en la prensa hablada, televisada y escrita a nivel local, con el fin de que la comunidad conozca más del tema. Durante los meses de junio y agosto de 2012, OIM, en el marco del Convenio Interinstitucional con el GAD Municipal de Lago Agrio, realizó la difusión de cuñas contra la trata de personas en la red de radios de la Coordinadora de Radio Popular Educativa del Ecuador (CORAPE) a nivel de la provincia de Sucumbíos.

- Además, la Gobernación de Sucumbíos, el CCNA de Lago Agrio y la OIM realizaron tres talleres de construcción de la hoja de ruta de atención y protección integral de las víctimas de trata de personas en el cantón. El primer taller se realizó el 4 de octubre de 2012, donde se recogieron los primeros insumos para la estructuración de la hoja de ruta en un flujograma. Luego, en el taller del 31 de enero de 2013 se validaron los insumos aportados anteriormente y se recolectaron otros. Finalmente el 4 de abril de 2013 se realizó la última socialización de los resultados, luego de la cual los participantes validaron los mismos. Estos talleres contaron con la presencia de diferentes representantes de instituciones públicas, organizaciones

sociales y de cooperación internacional que conforman la Mesa Anti Trata del cantón Lago Agrio, quienes delinearon los procesos de coordinación interinstitucional con el fin de proteger a las víctimas de trata y restituir sus derechos. Este trabajo dio como resultado la elaboración de hojas de ruta de atención y protección integral de NNA, adultos, casos de retorno de VdT y hoja de ruta del proceso penal.

- Otra de las actividades llevadas a cabo fue la participación, del 10 al 11 de abril de 2012, de representantes de la Mesa Anti Trata del cantón Lago Agrio en el Encuentro Nacional de Organizaciones Sociales que Trabajan en la Temática de la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes. Los objetivos de este Encuentro Nacional fueron: a) intercambiar experiencias de trabajo, logros y limitaciones de las organizaciones de sociedad civil en las acciones contra la trata y el tráfico de personas, tomando en cuenta las particularidades a nivel local; b) formular una postura conjunta y consensuada de las organizaciones sociales que trabajan en el tema para el Encuentro Nacional sobre Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes: género, acceso a la justicia, derechos humanos y políticas públicas; y c) establecer algunos acuerdos y posibles alianzas para fortalecer un trabajo en red a nivel nacional.

- Por su parte, instituciones públicas y sociedad civil del cantón con competencia en el tema fueron invitados al Encuentro Nacional sobre Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, llevado a cabo en la ciudad de Quito, del 15 al 17 de mayo del 2012. En este Encuentro participaron 260 delegados de instituciones públicas, organizaciones de sociedad civil, instituciones de derechos humanos, instituciones que brindan atención

directa y protección integral a víctimas de trata, expertos internacionales y representantes de medios de comunicación públicos y privados del país. El evento recogió las experiencias de los participantes en torno a la problemática de la trata de personas, luego de lo cual se realizaron algunas recomendaciones de política pública a nivel central para el combate a esta problemática, una vez que las acciones locales no pueden por sí solas dar una respuesta a un delito, que incluso en buena parte de los casos tiene características transnacionales.

b) Formulación de las políticas, metas y estrategias de la Agenda y validación de la misma

- A partir de la recolección de aportes de los actores en Lago Agrio en temas de trata de personas durante los años 2011 y 2012, el mapeo de actores y la sistematización de información sobre el tema, se elaboró una matriz de actividades que sirvió de base para la construcción participativa de la presente Agenda Cantonal con las instituciones que forman parte de la Mesa Anti Trata del cantón Lago Agrio.

- A continuación, la Gobernación de Sucumbíos, el CCNA de Lago Agrio y la Mesa Anti Trata del cantón Lago Agrio, con el apoyo técnico de la OIM, realizaron el primer taller de construcción de la Agenda Cantonal el 16 de octubre de 2012. Este taller contó con la participación de representantes de instituciones públicas, organizaciones sociales y cooperación internacional de la Mesa Anti Trata del cantón. Para el trabajo se conformaron mesas de trabajo en torno a los ejes de prevención, protección y restitución de derechos, sanción e investigación, coordinación y cooperación, desde donde cada institución aportó para la construcción de

política pública local en el tema.

- Posteriormente, el segundo taller para la construcción y validación de la Agenda Cantonal, realizado el 8 de noviembre de 2012, contó con la participación de 18 representantes de instituciones públicas y organizaciones de sociedad civil que conforman la Mesa Anti Trata. Durante el trabajo se revisaron las acciones anteriormente propuestas y se validaron las mismas entre las instituciones presentes.

- Luego, el 30 de noviembre de 2012 se realizó un tercer taller de construcción de Agenda Cantonal, que contó con la participación de 21 representantes de las instituciones parte de la Mesa Anti Trata del cantón Lago Agrio. En dicho taller se socializó la matriz en donde se encuentra sistematizada la información de las líneas de acción trabajadas en los talleres previos, incorporándose modificaciones y sugerencias a la misma.

- Finalmente, el 4 de abril de 2013 se realizó el taller de validación de la Agenda Cantonal, en presencia de 25 representantes de instituciones públicas y organizaciones de sociedad civil parte de la Mesa Anti Trata del cantón Lago Agrio, encabezada por el Gobernador de la provincia de Sucumbíos, Sr. Edison Proaño.

- Luego, el 15 de mayo de 2013, la Mesa Anti Trata del cantón Lago Agrio en su representación la Gobernación de Sucumbíos y la OIM, realizaron la socialización de la propuesta de Agenda Cantonal para la Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas (2013-2015) y sus documentos anexos, en Sesión Ordinaria del CCNA del cantón Lago Agrio y se solicitó a los miembros parte del CCNA de la localidad lo siguiente:

a) La validación de la hoja de ruta legal y de protección integral a víctimas de trata de personas, b) Aprobación de la agenda cantonal para la Prevención y Sanción de la trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas (2013-2015), y c) creación de política pública en el tema de trata de personas en el cantón Lago Agrio, tomando como referencia la ordenanza provincial: “Erradicar toda forma de violencia y maltrato en los niños, niñas y adolescentes de Sucumbíos” en cuyo título VI se hace mención a la erradicación de la trata, tráfico y explotación sexual comercial de las niñas, los niños y adolescentes.

• Es así que con fecha 28 de junio del 2013 se recibe la resolución No. 006-2013 en la cual el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia en sesión extra ordinaria resuelve: a) aprobar la ruta cantonal para protección integral a víctimas

de trata del personas, b) aprobar la agenda cantonal 2013-2015 para la prevención y sanción de la trata de personas y protección integral a las víctimas del cantón Lago Agrio y c) asignar a la Secretaría Ejecutiva como la encargada de establecer los mecanismos necesarios para hincar con la construcción de un proyecto de política pública en el tema de trata de personas para el cantón:

• En reunión de la Mesa Anti Trata del cantón Lago Agrio, el 27 de junio del 2013 y en presencia de 16 representantes de las diferentes instituciones que conforman dicha Mesa, se resuelve extender la Agenda Cantonal hasta el año 2017, quedando establecido el periodo de ejecución de la misma del 2013 al 2017, resolución que se da a conocer al CCNA de Lago Agrio con la finalidad de que se realice el respectivo alcance a la resolución No. 006-2013 del 28 de junio del 2013.

6. PLAN DE ACCION

A partir de las acciones y actividades antes expuestas, se construyó el siguiente plan de acción, el mismo que se organiza

en función de los ejes articuladores del Plan Nacional: prevención; protección integral y reparación-restitución de derechos; investigación-sanción y acceso a la justicia; y coordinación y cooperación.

EJE: PREVENCIÓN						
Objetivo 1: Impulsar procesos de sensibilización, capacitación y formación sobre la problemática de trata de personas a: instituciones públicas, organizaciones de la sociedad civil y población del cantón Lago Agrio						
No.	Línea de acción	Meta	Indicador de Resultado	Entidad Responsable	Plazo de Ejecución	Grupo Meta
1.1.	Sensibilización a los supervisores y técnicos docentes de la Dirección Distrital de Educación Intercultural y Bilingüe No. 2 sobre la problemática de trata de personas y Acuerdo Ministerial 482.	100% de supervisores y técnicos docentes de la Dirección Distrital de Educación Intercultural y Bilingüe No. 2 sensibilizados sobre la problemática de trata de personas y el acuerdo Ministerial 482.	Porcentaje de supervisores y técnicos docentes.	Dirección Distrital de Educación Intercultural y Bilingüe No. 2	2013-2017	Supervisores y técnicos docentes de la Dirección Distrital de Educación Intercultural y Bilingüe No. 2
1.2.	Sensibilización a los padres y madres de familia de los centros educativos sobre la problemática de trata de personas, a través del Programa de "Escuela para Padres".	Al menos el 60% de padres y madres de familia de los centros educativos sensibilizados sobre la problemática de trata de personas, a través del Programa de "Escuela para Padres".	Porcentaje de padres y madres de los centros educativos sensibilizados.	Dirección Distrital de Educación Intercultural y Bilingüe No. 2	2013-2017	Padres y madres de familia de los centros educativos del cantón Lago Agrio.

1.3.	Sensibilización a los docentes de las instituciones educativas sobre la problemática de trata de personas.	Al menos el 80% de los docentes de las instituciones educativas son sensibilizados ante la problemática de trata de personas.	Porcentaje de docentes de las instituciones educativas sensibilizados.	Dirección Distrital de Educación Intercultural y Bilingüe No. 2 OIM	2013-2017	Docentes de las instituciones educativas del cantón Lago Agrio.
1.4.	Inclusión de la problemática de trata de personas en los Códigos de Convivencia de las instituciones educativas.	Al menos un Código de Convivencia que incluya la problemática de trata de personas.	Número de Códigos de Convivencia donde se incluye la problemática de trata de personas.	CCNA Lago Agrio Dirección Distrital de Educación Intercultural y Bilingüe No. 2	2013-2017	Comunidades educativas (autoridades, docentes, estudiantes, padres y madres de familia).
1.5.	Sensibilización a los representantes de los gobiernos estudiantiles sobre la problemática de trata de personas a través de cine foros.	Al menos el 80% de los representantes de los Gobiernos estudiantiles sensibilizados sobre la problemática de trata de personas.	Porcentaje de representantes de Gobiernos estudiantiles sensibilizados.	Dirección Distrital de Educación Intercultural y Bilingüe No.2 CCNA Lago Agrio OIM	2013-2017	Representante de los Gobiernos Estudiantiles del cantón Lago Agrio.
1.6.	Sensibilización a las defensorías comunitarias en la problemática de trata de personas.	Al menos cinco defensorías comunitarias sensibilizadas.	Número de defensorías comunitarias sensibilizadas.	CCNA Lago Agrio Fundación Ternura DINAPEN Defensoría del Pueblo (DPE) OIM	2013-2017	Defensores comunitarios, líderes y lideresas comunitarias del cantón Lago Agrio.

1.7.	Sensibilización en la problemática de trata de personas a líderes, lideresas y brigadas barriales.	Al menos 50% de líderes, lideresas y brigadas barriales sensibilizadas sobre la problemática de trata de personas.	Porcentaje de líderes, lideresas y brigadas barriales sensibilizadas.	CCNA Lago Agrio Gobernación de Sucumbios Organizaciones de Mujeres de Lago Agrio	2013-2017	Líderes, lideresas y brigadas barriales del cantón Lago Agrio.
1.8.	Implementación de una campaña de sensibilización a los medios de transporte público y privado en la problemática de trata de personas.	Al menos cinco medios de transporte terrestre sensibilizados.	Número de medios de transporte terrestre sensibilizados.	Gobernación de Sucumbios GAD Municipal Lago Agrio Dirección Provincial de Turismo Comisión Provincial de Tránsito	2013-2017	Dirigentes de cooperativas de transporte terrestre urbano e interprovincial del cantón Lago Agrio.
1.9.	Sensibilización para el personal del Registro Civil sobre la problemática de trata de personas.	Al menos 15 funcionarios públicos del Registro Civil sensibilizados sobre la problemática de trata de personas.	Número de funcionarios del Registro Civil sensibilizados.	Gobernación de Sucumbios	2013-2017	Funcionarios públicos del Registro Civil del cantón Lago Agrio.

1.10.	Sensibilización sobre la problemática de trata de personas a empresarios turísticos.	Al menos 40 empresarios turísticos sensibilizados sobre la problemática de trata de personas.	Número de empresarios turísticos sensibilizados.	Dirección Provincial de Turismo Gobernación de Sucumbios GAD Municipal Lago Agrio CCNA Lago Agrio	2013-2017	Empresarios turísticos del cantón Lago Agrio.
1.11.	Sensibilización sobre la problemática de trata de personas a prestadores de servicios (bares, cantinas, centros de diversión, casas de tolerancia, etc.) del cantón Lago Agrio controlados por el Ministerio del Interior.	Al menos el 80% de prestadores de servicios (bares, cantinas, centros de diversión, casas de tolerancia, etc.) del cantón Lago Agrio controlados por el Ministerio del Interior sensibilizados ante la problemática de trata de personas.	Porcentaje de los prestadores de servicios sensibilizados.	Dirección Provincial de Turismo Gobernación Sucumbios GAD Municipal Lago Agrio	2013-2017	Prestadores de servicios (bares, cantinas, centros de diversión, casas de tolerancia, etc.) del cantón Lago Agrio controlados por el Ministerio del Interior.
1.12.	Sensibilización para funcionarios de la Gobernación de Sucumbios (jefes políticos, tenientes políticos, intendentes y comisarios) sobre la problemática de trata de personas con un enfoque de derechos humanos.	Al menos 40 funcionarios públicos de la Gobernación de Sucumbios (jefes políticos, tenientes políticos, intendentes y comisarios) sensibilizados.	Número de funcionarios de la Gobernación de Sucumbios sensibilizados.	Gobernación de Sucumbios Ministerio del Interior	2013-2017	Funcionarios de la Gobernación de Sucumbios.

<p>1.13.</p> <p>Capacitación a la DINAPEN, PJ, Policía de Migración, Policía Comunitaria, Aduana, Marina y Ejército del cantón Lago Agrio sobre la problemática de trata de personas.</p>	<p>Al menos 30 funcionarios de DINAPEN, PJ, Policía de Migración, Policía Comunitaria, Aduana, Marina y Ejército del cantón Lago Agrio capacitados en la problemática de trata de personas.</p>	<p>Número de funcionarios capacitados en la temática de trata de personas.</p>	<p>DINAPEN Lago Agrio Gobernación de Sucumbios Ministerio del Interior Unidad Contra la Trata y Tráfico de personas de la PJ</p>	<p>2013-2017</p>	<p>Policías de DINAPEN, PJ, Policía de Migración, Policía Comunitaria, Aduana, Marina y Ejército del cantón Lago Agrio</p>
<p>1.14.</p> <p>Capacitación a operadores de justicia y personal de la DPE sobre la problemática de trata de personas.</p>	<p>Al menos 15 operadores de justicia (jueces, fiscales, defensores públicos) y personal de la DPE capacitados en la problemática de trata de personas.</p>	<p>Número de operadores de justicia y personal de la DPE capacitados.</p>	<p>Fiscalía Provincial de Sucumbios Gobernación de Sucumbios Dirección Provincial de la Judicatura de Sucumbios DPE Sucumbios</p>	<p>2013-2017</p>	<p>Fiscales, jueces tanto penales como de NNA, defensores públicos y personal de la DPE del cantón Lago Agrio.</p>
<p>1.15.</p> <p>Sensibilización al personal de la Fiscalía Provincial de Sucumbios en la problemática de trata de personas.</p>	<p>Al menos 25 funcionarios de la Fiscalía Provincial de Sucumbios sensibilizados ante la problemática de trata de personas.</p>	<p>Número de funcionarios públicos de la Fiscalía sensibilizados.</p>	<p>Fiscalía Provincial de Sucumbios Escuela de Fiscales</p>	<p>2013-2017</p>	<p>Funcionarios públicos de la Fiscalía Sucumbios.</p>

<p>1.16.</p>	<p>Diseño e implementación de una campaña de sensibilización y prevención sobre la problemática de trata de personas elaborado por los Gobiernos Estudiantiles del cantón Lago Agrio.</p>	<p>Al menos una campaña construida en un proceso participativo con los Gobiernos Estudiantiles del cantón Lago Agrio.</p>	<p>Una campaña de sensibilización y prevención sobre trata de personas elaborada por los Gobiernos Estudiantiles.</p>	<p>Dirección Distrital de Educación Intercultural y Bilingüe No. 2 GAD Municipal Lago Agrio Gobernación Sucumbios Medios de Comunicación REDPINA Lago Agrio Mesa Anti Trata</p>	<p>2013-2017</p>	<p>Población en general.</p>
<p>1.17.</p>	<p>Sensibilización a medios de comunicación para el manejo responsable de la información sobre la problemática de trata de personas.</p>	<p>Al menos 5 medios de comunicación escrita, hablada y televisiva del cantón Lago Agrio sensibilizados.</p>	<p>Número de medios de comunicación sensibilizados.</p>	<p>Gobernación de Sucumbios GAD Municipal Lago Agrio Medios de Comunicación CCNA Lago Agrio</p>	<p>2013-2017</p>	<p>Periodistas de medios de comunicación escrita, hablada y televisiva del cantón.</p>

<p>1.18.</p> <p>Firma de una carta de compromiso con los medios de comunicación previamente sensibilizados en donde se comprometan a realizar un manejo responsable de la información de VdT del delito.</p>	<p>Al menos una carta de compromiso entre medios de comunicación y la Mesa Anti Trata del cantón Lago Agrio.</p>	<p>Una carta de compromiso.</p>	<p>Gobernación de Sucumbios GAD Municipal Lago Agrio Medios de Comunicación CCNA Lago Agrio Mesa Anti Trata Lago Agrio</p>	<p>2013-2017</p>	<p>Población en general, VdT, sus familias y posibles VdT.</p>
<p>1.19.</p> <p>Difusión de cuñas radiales sobre trata de personas.</p>	<p>Al menos 2 radios locales difunden permanentemente las cuñas radiales sobre trata de personas.</p>	<p>Número de radios locales difunden las cuñas sobre trata de personas.</p>	<p>Gobernación de Sucumbios GAD Municipal Lago Agrio Medios de comunicación</p>	<p>2013-2017</p>	<p>Población general.</p>
<p>1.20.</p> <p>Incorporación de acciones de prevención sobre la problemática de trata de personas en las instituciones parte de la Mesa Anti Trata de Lago Agrio.</p>	<p>Al menos 3 instituciones de la Mesa Anti Trata cuentan con actividades de prevención en su Plan Operativo Anual (POA) sobre la problemática de trata de personas.</p>	<p>Número de instituciones que cuentan en su POA con acciones preventivas sobre la problemática de trata de personas.</p>	<p>Mesa Anti Trata Lago Agrio</p>	<p>2013-2017</p>	<p>Mesa Anti Trata Lago Agrio.</p>

<p>1.21.</p>	<p>Capacitación a equipos técnicos locales del cantón Lago Agrio sobre protección integral a VdT.</p>	<p>Al menos 20 técnicos locales (psicólogos, trabajadores sociales, abogados y médicos) capacitados en protección integral a VdT.</p>	<p>Número de técnicos capacitados en temas de protección integral a VdT en Lago Agrio.</p>	<p>Sistema de Protección a Víctimas y Testigos de Sucumbios Dirección Provincial de Salud Pública (DPSP) Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES)</p>	<p>2013-2017</p>	<p>Psicólogos, trabajadores sociales y médicos del cantón Lago Agrio.</p>
<p>1.22.</p>	<p>Sensibilización sobre el tema de trata de personas a las instituciones que conforman el Plan Nacional Contra la Trata de Personas en la provincia de Sucumbios.</p>	<p>Al menos 20 funcionarios de las instituciones parte del Plan Nacional Contra la Trata de Personas con competencia a nivel local sensibilizados.</p>	<p>Número de funcionarios sensibilizados.</p>	<p>Gobernación de Sucumbios Ministerio del Interior</p>	<p>2013-2017</p>	<p>Instituciones públicas locales parte del Comité Interinstitucional del Plan Nacional Contra la Trata de Personas Sucumbios.</p>

<p>1.23.</p>	<p>Sensibilización sobre trata de personas a las autoridades de los GAD parroquiales del cantón Lago Agrio.</p>	<p>Al menos el 80% de las autoridades de los GAD parroquiales sensibilizados sobre la problemática de trata de personas.</p>	<p>Porcentaje de las autoridades parroquiales sensibilizadas.</p>	<p>GAD Parroquiales GAD Municipal Lago Agrio</p>	<p>2013-2017</p>	<p>Autoridades de los GAD parroquiales.</p>
<p>1.24.</p>	<p>Elaboración y validación de Manual de Prevención sobre la problemática de trata de personas en el cantón Lago Agrio.</p>	<p>Lago Agrio cuenta con un manual de prevención elaborado y validado para el abordaje de la problemática de trata de personas.</p>	<p>Un Manual de Prevención de la trata de personas elaborado y validado.</p>	<p>Mesa Anti Trata Lago Agrio</p>	<p>2014-2017</p>	<p>Todo el sistema de protección.</p>

EJE: PROTECCION INTEGRAL Y REPARACIÓN-RESTITUCION DE DERECHOS						
Objetivo 2: Garantizar en el GAD Lago Agrio planes, programas y proyectos de protección integral a las víctimas de trata de personas y a sus familias, que aseguren una correcta restitución-reparación de sus derechos.						
No.	Línea de acción	Meta	Indicador de Resultado	Entidad Responsable	Plazo de Ejecución	Grupo Meta
2.1.	Elaboración participativa y socialización de la Hoja de Ruta sobre protección integral a VdT de personas del cantón Lago Agrio.	Lago Agrio cuenta con una hoja de ruta sobre protección integral a VdT elaborada y socializada dentro de la Mesa Anti Trata.	Una hoja de ruta elaborada y socializada para la protección integral a VdT.	OIM	2013	Integrantes de la Mesa Anti Trata, REDPINA Lago Agrio
2.2.	Validación de la hoja de ruta para la protección integral a VdT del cantón Lago Agrio.	Lago Agrio cuenta con una hoja de ruta validada para protección integral a VdT del cantón Lago Agrio cuyo ente rector es el CCNA Lago Agrio.	Una hoja de ruta validada por actores encargados de la protección integral de VdT.	CCNA de Lago Agrio Gobernación de Sucumbios	2013	Todas las instituciones encargadas de la protección de VdT.

2.3.	<p>Difusión e implementación de la hoja de ruta de protección integral a VdT de personas del cantón Lago Agrio dentro del sistema de protección integral de niñez y adolescencia.</p>	<p>Lago Agrio difunde e implementa la hoja de ruta de protección integral a VdT dentro del sistema de protección integral de niñez y adolescencia.</p>	<p>Una hoja de ruta conocida y aplicada dentro del sistema de protección integral de niñez y adolescencia del cantón.</p>	CCNA Lago Agrio	2013-2017	<p>Instituciones de la parte REDPINA Lago Agrio</p>
2.4.	<p>Socialización y entrega del mapeo de actores locales que intervienen en el cantón Lago Agrio en la problemática de trata de personas.</p>	<p>Lago Agrio cuenta con un mapeo de actores locales actualizado y socializado en la Mesa Anti Trata del cantón.</p>	<p>Un mapeo de actores actualizado y socializado.</p>	OIM GAD Municipal de Lago Agrio	2013	<p>Instituciones de la parte REDPINA y Mesa Anti Trata Lago Agrio.</p>
2.5.	<p>Actualización anual del mapeo de actores y la hoja de ruta de protección integral para VdT del cantón Lago Agrio.</p>	<p>La Mesa Anti Trata del cantón Lago Agrio cuenta con un mapeo de actores y hoja de ruta de protección integral a VdT actualizada anualmente.</p>	<p>Mapeo de actores y hoja de ruta de protección integral a VdT actualizada anualmente.</p>	Mesa Anti Trata Lago Agrio	2014-2017	<p>Mesa Anti Trata Lago Agrio.</p>
2.6.	<p>Vigilancia para la correcta aplicación de la hoja de ruta de protección integral a VdT del cantón Lago Agrio.</p>	<p>Lago Agrio cuenta con una hoja de ruta de protección integral a VdT aplicada y vigilada por el CCNA Lago Agrio.</p>	<p>Una hoja de ruta de protección integral a VdT aplicada y vigilada.</p>	CCNA Lago Agrio	2013-2017	<p>Todas las instituciones encargadas de la protección integral a VdT.</p>

EJE DE INVESTIGACION-SANCION Y ACCESO A LA JUSTICIA						
Objetivo 3: Garantizar el acceso a la justicia a las personas afectadas por la trata y erradicar progresivamente la impunidad y la revictimización, a través de procesos especializados de investigación del delito, sanción oportuna, personal altamente calificado y respeto a los derechos de las víctimas.						
No.	Línea de acción	Meta	Indicador de Resultado	Entidad Responsable	Plazo de Ejecución	Grupo Meta
3.1.	Instauración de espacios de coordinación con la Dirección de Análisis de Información de la Gobernación de Sucumbíos con el fin de contar con estadísticas de trata de personas.	Incluir estadísticas de trata de personas dentro de la Dirección de Análisis de Información con el fin de contar con datos estadísticos reales y unificados sobre la problemática de trata de personas.	Existen datos estadísticos reales y unificados sobre la problemática de trata de personas en la provincia de Sucumbíos.	Gobernación de Sucumbíos Dirección de Análisis de Información de Sucumbíos	2013-2017	Instituciones parte del sistema.
3.2.	Sensibilización sobre el delito de trata de personas al Consejo de Seguridad Ciudadana de Sucumbíos.	Al menos 30 integrantes del Consejo de Seguridad Ciudadana de Sucumbíos sensibilizados sobre la problemática de trata de personas.	Número de integrantes del Consejo de Seguridad Ciudadana de Sucumbíos sensibilizados.	Consejo de Seguridad Ciudadana de Sucumbíos Gobernación de Sucumbíos	2013-2017	Miembros del Consejo de Seguridad Ciudadana Sucumbíos.

<p>3.3.</p> <p>Sensibilización sobre el delito de trata de personas en el Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Lago Agrio.</p>	<p>Al menos 15 integrantes del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Lago Agrio sensibilizados sobre la problemática de trata de personas.</p>	<p>Número de integrantes del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Lago Agrio sensibilizados.</p>	<p>Consejo de Seguridad Ciudadana de Lago Agrio GAD Municipal Lago Agrio</p>	<p>2013-2017</p>	<p>Miembros del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Lago Agrio.</p>
<p>3.4.</p> <p>Vigilancia y seguimiento de los casos de trata de personas por parte de la Mesa Anti Trata de Lago Agrio para que no queden en la impunidad.</p>	<p>Al menos el 100% de los casos reportados a la Mesa Anti Trata son vigilados.</p>	<p>Porcentaje de casos reportados a la Mesa Anti Trata vigilados.</p>	<p>DPE Sucumbios Mesa Anti Trata Lago Agrio</p>	<p>2013-2017</p>	<p>Instituciones del sistema de justicia.</p>

EJE: COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN						
Objetivo 4: Garantizar la coordinación interinstitucional para una respuesta participativa y organizada en la asistencia, acceso a la justicia, protección integral y restitución de derechos de las víctimas de trata y sus familias en el cantón Lago Agrio.						
No.	Línea de acción	Meta	Indicador de Resultado	Entidad Responsable	Plazo de Ejecución	Grupo Meta
4.1.	Elaboración, publicación y difusión de un directorio institucional local y nacional sobre instituciones que trabajan la problemática de trata de personas, con la finalidad de contar con información actualizada para la remisión de casos de VdT en el cantón Lago Agrio.	Lago Agrio cuenta con un directorio interinstitucional local y nacional, publicado y difundido con la finalidad de remitir casos de VdT en el cantón.	Un directorio interinstitucional local y nacional publicado y difundido en Lago Agrio.	CCNA Lago Agrio	2013-2017	Instituciones del Sistema Integral de Protección Integral de Lago Agrio.
4.2.	Instauración de mecanismos de coordinación con cooperación internacional para la búsqueda de financiamiento para trabajar la problemática de trata de personas en el cantón.	Establecer comunicación con al menos 2 organismos de cooperación interinstitucional para lograr financiamiento para el trabajo en la problemática de trata de personas.	Número de comunicaciones (reuniones, oficios, visitas de campo, entre otras) establecidas con cooperación internacional.	Mesa Anti Trata Lago Agrio	2013-2017	Agencias de cooperación internacional.

4.3.	<p>Conformación de la estructura organizativa de la Mesa Anti Trata del cantón Lago Agrio (misión, visión, objetivos y equipo coordinador).</p>	<p>Lago Agrio cuenta con un documento de la estructura de la Mesa Anti Trata, en donde se establece: misión, visión, objetivos y se designe un equipo coordinador.</p>	<p>Un documento que contenga: misión, visión, objetivos y equipo coordinador.</p>	<p>Mesa Anti Trata Lago Agrio</p>	<p>2013</p>	<p>Mesa Anti Trata Lago Agrio.</p>
4.4.	<p>Elaboración y socialización del logo institucional de la Mesa Anti Trata del cantón.</p>	<p>La Mesa Anti Trata del cantón Lago Agrio cuenta con un logo institucional.</p>	<p>Un logo institucional de la Mesa Anti Trata.</p>	<p>Mesa Anti Trata Lago Agrio OIM</p>	<p>2013</p>	<p>Mesa Anti Trata Lago Agrio.</p>
4.5.	<p>Programación y planificación de las actividades coordinadas con el fin de realizar una incidencia sistemática en la problemática de trata de personas.</p>	<p>Elaboración de un POA de la Mesa Anti Trata del cantón.</p>	<p>Un POA de la Mesa Anti Trata.</p>	<p>Mesa Anti Trata Lago Agrio</p>	<p>2013-2017</p>	<p>Mesa Anti Trata Lago Agrio.</p>
4.6.	<p>Elaboración participativa y socialización de la Agenda Cantonal sobre trata de personas dentro de la Mesa Anti Trata de Lago Agrio.</p>	<p>El cantón Lago Agrio cuenta con una agenda cantonal en tema de trata de personas que se constituye como política pública del cantón.</p>	<p>Un documento de agenda cantonal sobre trata de personas del 2013-2017.</p>	<p>Mesa Anti Trata del cantón Lago Agrio OIM</p>	<p>2013</p>	<p>Mesa Anti Trata.</p>

7. ANEXOS

- 7.1 Matriz de construcción participativa (ver CD Adjunto).
- 7.2 Mapeo de actores (ver CD Adjunto).
- 7.3 Ruta de atención (ver CD Adjunto).
- 7.4 Registro de asistencia de talleres de construcción participativa de la Agenda Cantonal (ver CD Adjunto).
- 7.5 Cuñas radiales (ver CD Adjunto).
- 7.6 Informe de labores (ver CD Adjunto).

8. BIBLIOGRAFÍA

Asamblea Nacional Constituyente

2008. Constitución Política del Ecuador. Disponible en: <http://biblioteca.espe.edu.ec/upload/2008.pdf> , acceso 28 de septiembre de 2012.

2010. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Disponible en: http://www.ame.gob.ec/ame/pdf/cootad_2012.pdf, acceso 28 de septiembre de 2012.

Coloma, Soledad

2012. Diagnóstico sobre la Trata de Personas en los cantones de Otavalo y Cotacachi, Provincia de Imbabura. Quito: OIM-FLACSO.

Comité Interinstitucional para la Actualización del Plan Nacional par Combatir la Trata de Personas y Otros Delitos

2012. Juntos contra la Trata de Personas: Hacia una Política Pública en Materia de Trata. Quito: Acierto Gráfico Editores.

Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC)

2010. CCenso de Población y Vivienda 2010. Disponible en: <http://redatam.inec.gob.ec/cgi-bin/RpWebEngine.exe/PortalAction?&MODE=MAIN&BASE=CPV2010&MAIN=WebServerMain.inl> , acceso 26 de marzo de 2013.

Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

2012. La Trata de Personas desde un Enfoque de Derechos Humanos. Quito: OIM, Fondo ODM y USAID.

Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES)

2009. Plan Nacional de Desarrollo 2009-2013. Disponible en: [http://www.lexis.com.ec/webtools/biblioteca_silec/documentos/noticias/PLAN_BUEN_VIVIR\[1\].pdf](http://www.lexis.com.ec/webtools/biblioteca_silec/documentos/noticias/PLAN_BUEN_VIVIR[1].pdf) , acceso 28 de septiembre de 2012.

Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)

s/f. Protocolo facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Disponible en: http://www.unicef.org/spanish/crc/index_30204.html, acceso 15 de mayo de 2013.

Las opiniones expresadas en el presente informe son las de los autores y no reflejan necesariamente las opiniones de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM). Las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican juicio alguno por parte de la OIM sobre la condición jurídica de ningún país, territorio, ciudad o zona citados, o de sus autoridades, ni en relación con sus fronteras o límites.

La OIM está consagrada al principio de que la migración en condiciones humanas y de forma ordenada beneficia a los migrantes y a la sociedad. Como organización intergubernamental, la OIM actúa con sus socios en la comunidad internacional, con el fin de ayudar a responder a los retos funcionales de la migración; contribuir a una mayor comprensión de los problemas ligados a la migración; promover el desarrollo social y económico mediante la migración y defender la dignidad humana y el bienestar de los migrantes.

Organización Internacional para las Migraciones

Misión en Ecuador

Av. Alonso de Torres OE-712 y Av. Al Parque (esquina)

Edificio Centrum El Bosque, Piso 2, Oficina 206.

Quito – Ecuador

Tel: 593(2) 2266304-8

E-mail: iomquito@iom.int

Internet: <http://www.iom.int>

<http://www.oim.org.ec>

Descargo de responsabilidad:

Los puntos de vista del autor expresados en esta publicación no necesariamente reflejan la opinión de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) o del Gobierno de los Estados Unidos.





USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



OIM-IOM